ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR					
	Código:	SDS-FIN-FT-038	**Fecha:**	16/03/2026	**Versión:**	8

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES)Y/O INTERVENTOR(ES) CERTIFICA(N):

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

Número y vigencia del contrato o convenio:	8473242-2025	Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:	SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA			
Nombre / razón social del Contratista:	AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2	Número de Nit o cédula:	901.480.825			
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	6/11/2025	Fecha terminación Contrato o Convenio (incluidas las prorrogas).	05/03/2026	Pensionado	SI	NO
				Porcentaje de cotización de la ARL		0%
Objeto contractual:	Contratar la Nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas.					
FFDS VALOR INICIAL:	$63.997.022	Cofinanciación Inicial :	$0	Valor Total inicial	$	63.997.022
FFDS VALOR FINAL:	$0	Cofinanciación Final :	$0	Valor Total final	$	-

Número y valor de las adiciones o reducciones del contrato / convenio:	*ADICIONES*			*REDUCCIONES*		
	No. Consec.	*Fecha Aprobac.*	*Valor*	*No. Consec.*	*Fecha Aprobac.*	*Valor*
			$ -			$ -
			$ -			$ -
			$ -			$ -

Número y tiempo de las prórrogas o disminución de plazo del contrato / convenio :	*PRÓRROGAS*			*DISMINUCIONES*		
	No. Consec.	*Fecha Aprobac.*	*Tiempo*	*No. Consec.*	*Fecha Aprobac.*	*Tiempo*
	1	5/02/2026	1 MES			

Otro tipo de modificaciones contractuales	No. Consec.	Fecha Aprobac.	Concepto	Descripción

INFORMACION GENERAL DEL PAGO SOLICITADO

Periodo Certificado (Fechas):	*Desde 06/11/2025* *Hasta 18/02/2026*	Porcentaje del pago:	*61,66%*		
Valor a Cancelar (Letras):	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE	Valor a Cancelar (Números):	$	39.463.614	
Valor ejecutado Acumulado	$39.463.614	Saldo por ejecutar:	$24.533.408	Porcentaje de ejecución:	61,66%
Número de Factura o cuenta de cobro:	1-FEEW-2023-Cuenta de cobro DO.M00533-25. 2 FEEW-2027-Cuenta de cobro DO.M00534-25 3 FEEW-2028-Cuenta de cobro DO.M00535-25.	Número de pago:	Pago No 1		

Número (s) de CDP y registro (s) presupuestal (es) que amparan este pago:	CDP	RP	AÑO	Valor	Fuente de Financiación:
	2828	6590	2025	$ 10.878.235	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
	2829	6591	2025	$ 28.585.379	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
				$ -	
				$ -	

SI EL CONTRATO Y/O SUPERA LOS NUMEROS DE ESPACIO ESTABLECIDOS SE SOLCITA ENVIAR UN ANEXO CON LA INFORMACION REQUERIDA CON LA **NOTA - "VER ANEXO"**

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA EL PAGO E INFORMACION ADICIONAL

"En calidad de supervisión y/o interventoría, **certificamos que el desembolso solicitado** se encuentra amparado por la programación del PAC mensual, cumpliendo con la normativa vigente para el trámite de pagos. Asimismo, se hace constar que el contratista está al día con sus obligaciones de Seguridad Social Integral y que los soportes de facturación **cumplen con los requisitos legales**. Finalmente, se certifica que se recibieron a satisfacción las actividades, elementos y entregables conforme a los términos y la forma de pago pactados en el contrato o convenio, según el **Manual de Contratación institucional."**

¿Se requiere realizar **ENDOSO**?:	*Marcar con una equis (X)*	SI NO x	Cuenta Bancaria	807370572	*Transcribir el tipo de Cuenta (Ahorros - Corriente)*	Corriente - Banco Itaú
Anexos:	1-FEEW-2023-Cuenta de cobro DO.M00533-25. 2 FEEW-2027-Cuenta de cobro DO.M00534-25 3 FEEW-2028-Cuenta de cobro DO.M00535-25. 4- Certificación de pagos aportes parafiscales y seguridad social actualizado. 5-Certificacion bancaria Itaú cuenta corriente No. 807370572 6- Copia Acta de inicio contrato No 8473242-2025 7-Copia clausulado contrato de prestación de servicios No 8473242-2025 8- Copia estudios previos. 9-Copia prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 8473242 vigencia 2025 10- Copia resolucion número 153 del 17 de abril del 2026 "Por la cual se prorroga un encargo, se concede una licencia no remunerada a una servidora pública de la Secretaría Distrital de Salud y se realizan unos encargos"		Observaciones :	*Los productos fueron nacionalizados, gestionados ante el INVIMA y entregados al almacén de la SDS-centro de acopio a satisfaccion acorde a lo establecido en el contrato. *Copia entrada almacen Número ingreso 202601100014 *Saldo a liberar contra acta de liquidación por valor de $24.533.408		

La presente certificación se expide a los: 12/05/2026

MARCELA MARTINEZ CONTRERAS
Subdirectora de Acciones Colectivas
Subdirector Técnico Código 68 grado 06

Diane Moyano R.

DIANE MOYANO ROMERO
Subdirectora de Vgilancia en Salud Pública (E)
Subdirector Técnico Código 68 grado 06

	Nombres completos	Firma	Teléfono o Ext.
Referente(s) Técnico(s):	Diana Milena Ayala Moreno Wilmer Ferney Acevedo Montaño Andrea Camila Marquez Nossa		
Referente(s) Financiero(s):	Mayerli Porras Sánchez	Firmado digitalmente por Mayerli Porras	

ANEXO

PROYECTO	IMPUTACION PPTAL	CONCEPTO	VALOR IMPUTACION PPTAL	VALOR TOTAL	TOTAL POR VACUNAS
8141	CDP 2829/2025 y RP 6591/2025	FACTURA FEEW-2023	$ 8.059.870	$ 8.059.870	$ 9.395.653
	CDP 2829/2025 y RP 6591/2025	CUENTA DE COBRO DO.M00533-25	$ 1.335.783	$ 1.335.783	
	CDP 2829/2025 y RP 6591/2025	FACTURA FEEW-2027	$ 14.421.441	$ 14.421.441	$ 19.189.726
	CDP 2829/2025 y RP 6591/2025	CUENTA DE COBRO DO.M00534-25	$ 4.768.285	$ 4.768.285	
	CDP 2828/2025 y RP 6590/2025	FACTURA FEEW-2028	$ 8.654.870	$ 8.654.870	$ 10.878.235
	CDP 2828/2025 y RP 6590/2025	CUENTA DE COBRO DO.M00535-25	$ 2.223.365	$ 2.223.365	
TOTAL					**$ 39.463.614**

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

NIT. 901.480.825-6

REGIMEN COMÚN
NO SOMOS AUTORETENEDORES
CODIGO DE ACTIVIDAD 5229
TARIFA ICA 9.66 X 1000
Resolución DIAN No. 18764108889260
Fecha 24/04/2026 Hasta 24/04/2028
Autorizada del FEEW2001 hasta FEEW4000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEEW-2023

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	F. TRANSMISION:	07/05/2026 12:08:33
NIT:	800.246.953-2 TELEFONO: 3649537	F. VENCIMIENTO:	06/06/2026
DIRECCION:	CR 32 12 81	F. EMISION:	07/05/2026 12:08:01
CIUDAD:	BOGOTA	KILOS:	357.60
D.O.:	M00533-25	BULTOS:	2
PEDIDO:	APO25-00015933	FORMA PAGO:	CREDITO 30 DIAS
DOCUMENTO TRANSPORTE:	99218174332	MEDIO PAGO:	CRÉDITO ACH

TRM: 3810.99, CIF: 293185177.00. No. DECLARACIONES: 1

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANT.	V. Unit	IVA	Total
DETALLE INGRESOS PROPIOS				
AGENCIAMIENTO ADUANERO IMPORTACIONES	1	4,400,000	19	4,400,000.00
TRAMITES DE NACIONALIZACION	1	200,000	19	200,000.00
ELABORACION DECL. IMPORTACION	1	30,000	19	30,000.00
ELABORACION REGISTRO IMPORTACION	1	210,000	19	210,000.00
LIBERACION DOCUMENTOS DE TRANSPORTE	1	198,000	19	198,000.00
DESCARGUE DIRECTO	1	158,000	19	158,000.00
TRAMITE VISTOS BUENOS	1	500,000	19	500,000.00
TRAMITE Y PROCESO DE LIBERACION	1	130,000	19	130,000.00
COORDINACION DE TRANSPORTE	1	947,000	19	947,000.00
SUBTOTAL INGRESOS PROPIOS				**6,773,000.00**
I.V.A. GENERADO				1,286,870.00
RETE-ICA				-65,427.00
HONORARIOS 11%				-705,650.00
COMISIONES 11%				-39,380.00
GRAN TOTAL				**7,249,413.00**

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS

CONSIGNAR CUENTA ITAU No. 807001379 CTA DE AHORROS A NOMBRE DE AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE SAS.
No se aceptan devoluciones de esta factura pasados 10 días de radicada, según el art 743 de la ley 1321 de 2008.
Dir: AC 24 96 10 BG 2 OF 303 BOGOTA Tel: 7454580 Correo: contabilidad6@elitelogistica.com
Cufe: e47dcd432bc098ad140a3a2c81329be6299b57e3f30cfc6befd1ef34bd80a76bb6526a49c6a2bcef7d1f09ad60b5d354

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, segun el art. 779 del Codigo de Comercio.
Los intereses de mora seran causados a la maxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

RECIBO A SATIFACCION

FIRMA Y SELLO

ATENTAMENTE

Nº 9 ELITE WORLD WIDE Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT: 901.480.825-6

NIT O C.C. FIRMA Y SELLO

Elaborado LINA GABRIELA OLARTE GONZALEZ

Synergysoft SAS. 900276523-1

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

NIT. 901.480.825-6

REGIMEN COMÚN
NO SOMOS AUTORETENEDORES
CODIGO DE ACTIVIDAD 5229
TARIFA ICA 9.66 X 1000
Resolución DIAN No. 18764108889260
Fecha 24/04/2026 Hasta 24/04/2028
Autorizada del FEEW2001 hasta FEEW4000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEEW-2023

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	F. TRANSMISION:	07/05/2026 12:08:33
NIT:	800.246.953-2 TELEFONO: 3649537	F. VENCIMIENTO:	06/06/2026
DIRECCION:	CR 32 12 81	F. EMISION:	07/05/2026 12:08:01
CIUDAD:	BOGOTA	KILOS:	357.60
D.O.:	M00533-25	BULTOS:	2
PEDIDO:	APO25-00015933	FORMA PAGO:	CREDITO 30 DIAS
DOCUMENTO TRANSPORTE:	99218174332	MEDIO PAGO:	CRÉDITO ACH

TRM: 3810.99, CIF: 293185177.00. No. DECLARACIONES: 1

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANT.	V. Unit	IVA	Total
CONTRATO CO1.PCCNTR.8473242 2025// Contratar la nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas // RELACION DE GASTOS: $1,335,783 // Cuenta de Cobro DO.M00533-25				

CONSIGNAR CUENTA ITAU No. 807001379 CTA DE AHORROS A NOMBRE DE AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE SAS.
No se aceptan devoluciones de esta factura pasados 10 días de radicada, según el art 743 de la ley 1321 de 2008.
Dir: AC 24 96 10 BG 2 OF 303 BOGOTA Tel: 7454580 Correo: contabilidad6@elitelogistica.com
Cufe: e47dcd432bc098ad140a3a2c81329be6299b57e3f30cfc6befd1ef34bd80a76bb6526a49c6a2bcef7d1f09ad60b5d354

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, segun el art. 779 del Codigo de Comercio.
Los intereses de mora seran causados a la maxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

RECIBO A SATIFACCION

FIRMA Y SELLO

ATENTAMENTE

Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT. 901.480.825-6

NIT O C.C. FIRMA Y SELLO

Elaborado LINA GABRIELA OLARTE GONZALEZ

Synergysoft SAS. 900276523-1

RELACIÓN DE GASTOS

N FEEW-2023

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		PÁGINA : 1
NIT:	800.246.953-2	FECHA:	07/05/2026
DIRECC:	CR 32 12 81	VCTO:	06/06/2026
TIPO REGIMEN:	Importación	NUMERO DO:	M00533-25
CARGA:	Inmunoglobulina Humana Antirrabica 150ui/ml	PTO ARRIBO:	
SUCURSAL:	BOGOTA	PED No:	APO25-00015933
BULTOS SEGUN	2 PESO KL: 46.80	MN:	
GUIA O B/L:	99218174332		

GASTOS DE TERCEROS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE MANDATO

Nº FACTURA	DESCRIPCION	NIT TERCERO	VALOR
	PAGO VUCE	8301152976	39,840
	INVIMA	8300001672	22,064
	INVIMA	8300001672	1,033,326
34054	TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL	8605026091	235,231
	IVA POR CUENTA DE TERCEROS		0
	G.M.F IMPTO 4X1000		5,322
	TOTAL PAGOS TERCEROS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE MANDATO		1,335,783
	ANTICIPOS RECIBIDOS		0
	TOTAL A PAGAR ---------- $		1,335,783

SON:UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS

CONTRATO CO1.PCCNTR.8473242 2025// Contratar la nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas // RELACION DE GASTOS: $1,335,783 // Cuenta de Cobro DO.M00533-25

La no cancelación oportuna genera intereses a la tasa máxima permitida Art 884. Código de Comercio. Con la presente certificamos que los servicios aquí descritos fueron recibidos a satisfacción.

Recibido por: Nombre y Sello del cliente

Elaborado por:

ELITE WORLD WIDE Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT 901.480.825-6

TOTAL BRUTO:	1,335,783
- ANTICIPOS:	0
TOTAL A PAGAR	1,335,783

Bogotá, 7 de Mayo 2026

CUENTA DE COBRO DO.M00533-25

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.
NIT. 800.246.953

Debe a

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2.
NIT.901.480.825-6

La suma de:

$1.335.783

(UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE)

POR CONCEPTO DE:

Reintegro a pagos realizados a terceros correspondientes a la factura FEEW2023 del contrato CO1.PCCNTR.8473242 vigencia 2025, proyecto 8141 del Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS, de la nacionalización de Vacuna Inmunoglobulina Humana Anti Rábica DO.M00533-25:

FACTURA CLIENTE	PROVEEDOR	VALOR FACTURA
IMP-34054	DHL	235.231
TMR-I-0294759-20251114	MINCOMEX	39.840
TMR-I-0294759-20251114	INVIMA	22.064
2512-2037232592	INVIMA	1.033.326
G.M.F IMTO 4 X 1000		5.322
TOTAL		**1.335.783**

Firma:

Wilmer Uriel Torres Monsalve
Representante Legal
Av. Esperanza No. 96–10 Bodega 2
Agencia de Aduanas Elite World Wide S.A.A Nivel 2.

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

NIT. 901.480.825-6

REGIMEN COMÚN
NO SOMOS AUTORETENEDORES
CODIGO DE ACTIVIDAD 5229
TARIFA ICA 9.66 X 1000
Resolución DIAN No. 18764108889260
Fecha 24/04/2026 Hasta 24/04/2028
Autorizada del FEEW2001 hasta FEEW4000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEEW-2027

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	F. TRANSMISION:	09/05/2026 09:53:47
NIT:	800.246.953-2 TELEFONO: 3649537	F. VENCIMIENTO:	08/06/2026
DIRECCION:	CR 32 12 81	F. EMISION:	09/05/2026 09:53:17
CIUDAD:	BOGOTA	KILOS:	959.50
D.O.:	M00534-25	BULTOS:	3
PEDIDO:	APO25-00015965	FORMA PAGO:	CREDITO 30 DIAS
DOCUMENTO TRANSPORTE:	074 04229805	MEDIO PAGO:	CRÉDITO ACH

TRM: 3810.99, CIF: 2618816672.00. No. DECLARACIONES: 1

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANT.	V. Unit	IVA	Total
DETALLE INGRESOS PROPIOS				
TRAMITES DE NACIONALIZACION	1	200,000	19	200,000.00
ELABORACION DECL. IMPORTACION	1	30,000	19	30,000.00
ELABORACION REGISTRO IMPORTACION	1	210,000	19	210,000.00
ELABORACION REGISTRO IMPORTACION HOJA ADICIONAL	1	80,000	19	80,000.00
LIBERACION DOCUMENTOS DE TRANSPORTE	1	198,000	19	198,000.00
DESCARGUE DIRECTO	1	158,000	19	158,000.00
TRAMITE VISTOS BUENOS	2	500,000	19	1,000,000.00
TRAMITE Y PROCESO DE LIBERACION	1	130,000	19	130,000.00
COORDINACION DE TRANSPORTE	1	947,000	19	947,000.00
AGENCIAMIENTO ADUANERO IMPORTACIONES	1	9,165,858	19	9,165,858.00
SUBTOTAL INGRESOS PROPIOS				**12,118,858.00**
I.V.A. GENERADO				2,302,583.00
RETE-ICA				-117,068.00
COMISIONES 11%				-39,380.00
HONORARIOS 11%				-1,293,694.00
GRAN TOTAL				**12,971,299.00**

SON: DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS

CONSIGNAR CUENTA ITAU No. 807001379 CTA DE AHORROS A NOMBRE DE AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE SAS.
No se aceptan devoluciones de esta factura pasados 10 días de radicada, según el art 743 de la ley 1321 de 2008.
Dir: AC 24 96 10 BG 2 OF 303 BOGOTA Tel: 7454580 Correo: contabilidad6@elitelogistica.com
Cufe: 3da49dcb2bcb02312b516a0e802a4b9977450f03c828e237b95fbb63fc7b4559dc6065e5f87a79169d37bcdc63c63471

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, segun el art. 779 del Codigo de Comercio.
Los intereses de mora seran causados a la maxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

RECIBO A SATIFACCION

FIRMA Y SELLO

ATENTAMENTE

Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT 901.480.825-6

NIT O C.C. FIRMA Y SELLO

Elaborado LINA GABRIELA OLARTE GONZALEZ

Synergysoft SAS. 900276523-1

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

NIT. 901.480.825-6

REGIMEN COMÚN
NO SOMOS AUTORETENEDORES
CODIGO DE ACTIVIDAD 5229
TARIFA ICA 9.66 X 1000
Resolución DIAN No. 18764108889260
Fecha 24/04/2026 Hasta 24/04/2028
Autorizada del FEEW2001 hasta FEEW4000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEEW-2027

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	F. TRANSMISION:	09/05/2026 09:53:47
NIT:	800.246.953-2 TELEFONO: 3649537	F. VENCIMIENTO:	08/06/2026
DIRECCION:	CR 32 12 81	F. EMISION:	09/05/2026 09:53:17
CIUDAD:	BOGOTA	KILOS:	959.50
D.O.:	M00534-25	BULTOS:	3
PEDIDO:	APO25-00015965	FORMA PAGO:	CREDITO 30 DIAS
DOCUMENTO TRANSPORTE:	074 04229805	MEDIO PAGO:	CRÉDITO ACH

TRM: 3810.99, CIF: 2618816672.00. No. DECLARACIONES: 1

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANT.	V. Unit	IVA	Total
CONTRATO CO1.PCCNTR.8473242 2025// Contratar la nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas // RELACION DE GASTOS: $4,768,285 // Cuenta de Cobro M00534-25				

CONSIGNAR CUENTA ITAU No. 807001379 CTA DE AHORROS A NOMBRE DE AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE SAS.
No se aceptan devoluciones de esta factura pasados 10 días de radicada, según el art 743 de la ley 1321 de 2008.
Dir: AC 24 96 10 BG 2 OF 303 BOGOTA Tel: 7454580 Correo: contabilidad6@elitelogistica.com
Cufe: 3da49dcb2bcb02312b516a0e802a4b9977450f03c828e237b95fbb63fc7b4559dc6065e5f87a79169d37bcdc63c63471

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, segun el art. 779 del Codigo de Comercio.
Los intereses de mora seran causados a la maxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

RECIBO A SATIFACCION

FIRMA Y SELLO

ATENTAMENTE

Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT. 901.480.825-6

NIT O C.C. FIRMA Y SELLO

Elaborado LINA GABRIELA OLARTE GONZALEZ

Synergysoft SAS. 900276523-1

RELACIÓN DE GASTOS

N FEEW-2027

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			PÁGINA :	1
NIT:	800.246.953-2			FECHA:	09/05/2026
DIRECC:	CR 32 12 81			VCTO:	08/06/2026
TIPO REGIMEN:	Importación			NUMERO DO:	M00534-25
CARGA:	PNEUMOVAX 23 0.5ML 10X1DOSE VIAL			PTO ARRIBO:	
SUCURSAL:	BOGOTA			PED No:	APO25-00015965
BULTOS SEGUN	3	PESO KL:	539.50	MN:	
GUIA O B/L:	074 04229805				

GASTOS DE TERCEROS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE MANDATO

Nº FACTURA	DESCRIPCION	NIT TERCERO	VALOR
	PAGO VUCE	8301152976	79,680
	INVIMA	8300001672	22,064
	INVIMA	8300001672	160,688
	INVIMA	8300001672	1,033,326
140050	LIBERACIÓN DOCUMENTOS	8000647638	2,297,043
140050	LIBERACIÓN NO GRAVADA	8000647638	102,135
140050	LIBERACIÓN NO GRAVADA	8000647638	617,914
	IVA POR CUENTA DE TERCEROS		436,438
	G.M.F IMPTO 4X1000		18,997
	TOTAL PAGOS TERCEROS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE MANDATO		4,768,285
	ANTICIPOS RECIBIDOS		0
	TOTAL A PAGAR ---------- $		4,768,285

SON:CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

CONTRATO CO1.PCCNTR.8473242 2025// Contratar la nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas // RELACION DE GASTOS: $4,768,285 // Cuenta de Cobro M00534-25

La no cancelación oportuna genera intereses a la tasa máxima permitida Art 884. Código de Comercio. Con la presente certificamos que los servicios aquí descritos fueron recibidos a satisfacción.

Recibido por: Nombre y Sello del cliente

Elaborado por:

ELITE WORLD WIDE Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT 901.480.825-6

TOTAL BRUTO:	4,768,285
- ANTICIPOS:	0
TOTAL A PAGAR	4,768,285

Bogotá, 09 de mayo 2026

CUENTA DE COBRO DO.M00534-25

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.
NIT. 800.246.953

Debe a

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2.
NIT.901.480.825-6

La suma de:

$4.768.285

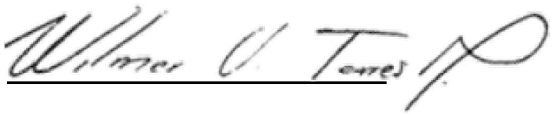
(CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE)

POR CONCEPTO DE:

Reintegro a pagos realizados a terceros correspondientes a la factura FEEW2027 del contrato CO1.PCCNTR.8473242 vigencia 2025, proyecto 8141 del Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS, de la nacionalización de Vacuna Polisacárido Neumocócico DO.M00534-25:

FACTURA CLIENTE	PROVEEDOR	VALOR FACTURA
FCGO140050	MENZIES	3.453.530
TMR-I-0290507-20251111	MINCOMEX	79.680
TMR-I-0290507-20251111	INVIMA	182.752
2512-2037302976	INVIMA	1.033.326
G.M.F IMTO 4 X 1000		18.997
TOTAL		**4.768.285**

Firma:



Wilmer Uriel Torres Monsalve
Representante Legal
Av. Esperanza No. 96–10 Bodega 2
Agencia de Aduanas Elite World Wide S.A.A Nivel 2.

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

NIT. 901.480.825-6

REGIMEN COMÚN
NO SOMOS AUTORETENEDORES
CODIGO DE ACTIVIDAD 5229
TARIFA ICA 9.66 X 1000
Resolución DIAN No. 18764108889260
Fecha 24/04/2026 Hasta 24/04/2028
Autorizada del FEEW2001 hasta FEEW4000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEEW-2028

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	F. TRANSMISION:	09/05/2026 09:58:59
NIT:	800.246.953-2 TELEFONO: 3649537	F. VENCIMIENTO:	08/06/2026
DIRECCION:	CR 32 12 81	F. EMISION:	09/05/2026 09:57:52
CIUDAD:	BOGOTA	KILOS:	62.60
D.O.:	M00535-25	BULTOS:	3
PEDIDO:	APO25-00016093	FORMA PAGO:	CREDITO 30 DIAS
DOCUMENTO TRANSPORTE:	057-57826576	MEDIO PAGO:	CRÉDITO ACH

TRM: 3810.99, CIF: 57299187.00. No. DECLARACIONES: 1

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANT.	V. Unit	IVA	Total
DETALLE INGRESOS PROPIOS				
AGENCIAMIENTO ADUANERO IMPORTACIONES	1	4,400,000	19	4,400,000.00
TRAMITES DE NACIONALIZACION	1	200,000	19	200,000.00
ELABORACION DECL. IMPORTACION	1	30,000	19	30,000.00
ELABORACION REGISTRO IMPORTACION	1	210,000	19	210,000.00
LIBERACION DOCUMENTOS DE TRANSPORTE	1	198,000	19	198,000.00
DESCARGUE DIRECTO	1	158,000	19	158,000.00
TRAMITE Y PROCESO DE LIBERACION	1	130,000	19	130,000.00
COORDINACION DE TRANSPORTE	1	947,000	19	947,000.00
TRAMITE VISTOS BUENOS	2	500,000	19	1,000,000.00
SUBTOTAL INGRESOS PROPIOS				**7,273,000.00**
I.V.A. GENERADO				1,381,870.00
RETE-ICA				-70,257.00
HONORARIOS 11%				-760,650.00
COMISIONES 11%				-39,380.00
GRAN TOTAL				**7,784,583.00**

SON: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS

CONSIGNAR CUENTA ITAU No. 807001379 CTA DE AHORROS A NOMBRE DE AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE SAS.
No se aceptan devoluciones de esta factura pasados 10 días de radicada, según el art 743 de la ley 1321 de 2008.
Dir: AC 24 96 10 BG 2 OF 303 BOGOTA Tel: 7454580 Correo: contabilidad6@elitelogistica.com
Cufe: f2fced53ceb0fc8cf56fe14a6b59d17a651b8b5b132469a804bf01e9c0db8055c85a542f2334b5d629725b4836d832cf

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, segun el art. 779 del Codigo de Comercio.
Los intereses de mora seran causados a la maxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

RECIBO A SATIFACCION

FIRMA Y SELLO

ATENTAMENTE

ELITE WORLD WIDE Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT 901.480.825-6

NIT O C.C. FIRMA Y SELLO

Elaborado LINA GABRIELA OLARTE GONZALEZ

Synergysoft SAS. 900276523-1

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

NIT. 901.480.825-6

REGIMEN COMÚN
NO SOMOS AUTORETENEDORES
CODIGO DE ACTIVIDAD 5229
TARIFA ICA 9.66 X 1000
Resolución DIAN No. 18764108889260
Fecha 24/04/2026 Hasta 24/04/2028
Autorizada del FEEW2001 hasta FEEW4000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEEW-2028

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	F. TRANSMISION:	09/05/2026 09:58:59
NIT:	800.246.953-2 TELEFONO: 3649537	F. VENCIMIENTO:	08/06/2026
DIRECCION:	CR 32 12 81	F. EMISION:	09/05/2026 09:57:52
CIUDAD:	BOGOTA	KILOS:	62.60
D.O.:	M00535-25	BULTOS:	3
PEDIDO:	APO25-00016093	FORMA PAGO:	CREDITO 30 DIAS
DOCUMENTO TRANSPORTE:	057-57826576	MEDIO PAGO:	CRÉDITO ACH

TRM: 3810.99, CIF: 57299187.00. No. DECLARACIONES: 1

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANT.	V. Unit	IVA	Total
CONTRATO CO1.PCCNTR.8473242 2025// Contratar la nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas // RELACION DE GASTOS: $2,223,365 // Cuenta de Cobro M00535-25				

CONSIGNAR CUENTA ITAU No. 807001379 CTA DE AHORROS A NOMBRE DE AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE SAS.
No se aceptan devoluciones de esta factura pasados 10 días de radicada, según el art 743 de la ley 1321 de 2008.
Dir: AC 24 96 10 BG 2 OF 303 BOGOTA Tel: 7454580 Correo: contabilidad6@elitelogistica.com
Cufe: f2fced53ceb0fc8cf56fe14a6b59d17a651b8b5b132469a804bf01e9c0db8055c85a542f2334b5d629725b4836d832cf

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, segun el art. 779 del Codigo de Comercio.
Los intereses de mora seran causados a la maxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

RECIBO A SATIFACCION

FIRMA Y SELLO

ATENTAMENTE

Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT. 901.480.825-6

NIT O C.C. FIRMA Y SELLO

Elaborado LINA GABRIELA OLARTE GONZALEZ

Synergysoft SAS. 900276523-1

ELITE WORLD WIDE

RELACIÓN DE GASTOS

N FEEW-2028

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			PÁGINA :	1
NIT:	800.246.953-2			FECHA:	09/05/2026
DIRECC:	CR 32 12 81			VCTO:	08/06/2026
TIPO REGIMEN:	Importación			NUMERO DO:	M00535-25
CARGA:	MEDICAMENTOS			PTO ARRIBO:	
SUCURSAL:	BOGOTA			PED No:	APO25-00016093
BULTOS SEGUN	3	PESO KL:	23.56	MN:	
GUIA O B/L:	057-57826576				

GASTOS DE TERCEROS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE MANDATO

Nº FACTURA	DESCRIPCION	NIT TERCERO	VALOR
	PAGO VUCE	8301152976	39,840
	INVIMA	8300001672	22,064
	INVIMA	8300001672	1,033,326
139945	LIBERACIÓN DOCUMENTOS	8000647638	388,368
139945	LIBERACIÓN NO GRAVADA	8000647638	103,295
139945	LIBERACIÓN NO GRAVADA	8000647638	393,136
	INVIMA	8300001672	160,688
	IVA POR CUENTA DE TERCEROS		73,790
	G.M.F IMPTO 4X1000		8,858
	TOTAL PAGOS TERCEROS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE MANDATO		2,223,365
	ANTICIPOS RECIBIDOS		0
	TOTAL A PAGAR ---------- $		2,223,365

SON:DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS

CONTRATO CO1.PCCNTR.8473242 2025// Contratar la nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas // RELACION DE GASTOS: $2,223,365 // Cuenta de Cobro M00535-25

La no cancelación oportuna genera intereses a la tasa máxima permitida Art 884. Código de Comercio. Con la presente certificamos que los servicios aquí descritos fueron recibidos a satisfacción.

Recibido por: Nombre y Sello del cliente

Elaborado por:

ELITE WORLD WIDE Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT 901.480.825-5

TOTAL BRUTO:	2,223,365
- ANTICIPOS:	0
TOTAL A PAGAR	2,223,365

Bogotá, 09 de mayo 2026

CUENTA DE COBRO DO.M00535-25

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.
NIT. 800.246.953

Debe a

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2.
NIT.901.480.825-6

La suma de:

$2.223.365

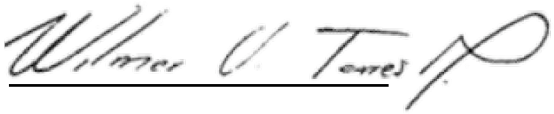
(DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE)

POR CONCEPTO DE:

Reintegro a pagos realizados a terceros correspondientes a la factura FEEW2028 del contrato CO1.PCCNTR.8473242 vigencia 2025, proyecto 8141 del Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS, de la nacionalización de Vacuna Antirrábica Humana DO.M00535-25:

FACTURA CLIENTE	PROVEEDOR	VALOR FACTURA
139945	MEZIES	958.589
TMR-I-0294750-20251114	MINCOMEX	39.840
TMR-I-0294750-20251114	INVIMA	182.752
APO25-00016093	INVIMA	1.033.326
G.M.F IMTO 4 X 1000		8.858
TOTAL		**2.223.365**

Firma:



Wilmer Uriel Torres Monsalve
Representante Legal
Av. Esperanza No. 96–10 Bodega 2
Agencia de Aduanas Elite World Wide S.A.A Nivel 2.

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Representante Legal de la Compañía **AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2, con NIT.901.480.825-6**, me permito certificar que una vez examinados los libros de contabilidad, éstos se encuentran debidamente diligenciados conforme a las normas legales que regulan la materia; verificándose que la Compañía ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y demás Leyes sobre aportes al sistema de seguridad social integral y aportes para fiscales, durante el periodo comprendido entre diciembre 2025 hasta mayo del 2026 correspondientes a Salud. Pensión, Riesgos Profesionales y Caja de Compensación abril del 2026 presentándose y cancelándose oportunamente los aportes y parafiscales de los empleados de la compañía.

Sobre el particular, me permito certificar que la compañía esta exonerada, del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Tributario Artículo 114-1.

La presente certificación se expide a los 11 días del mes de mayo del 2026.

Cordialmente;

Wilmer Uriel Torres Monsalve
CC 1.026.266.586
Representante legal.

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2026

Señores
A QUIEN LE INTERESE
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE identificado con NIT Nro. 9014808256, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 18-05-2021 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta Corriente	807370572	Activo	18/05/2021
Cuenta De Ahorro	807001379	Activo	18/05/2021

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 11 días del mes de mayo de 2026, en atención a la solicitud No. 421382063.

Cordialmente,

Gerencia de Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú. Establecimiento bancario.

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 8473242 DE 2025

ENTIDAD CONTRATANTE: Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA: AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 901480825

OBJETO DEL CONTRATO: 486-012100_0242_8141 Contratar la Nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas.

VALOR DEL CONTRATO: $ 63.997.022.

FECHA DE INICIACION: 06 de noviembre de 2025

FECHA DE TERMINACION: 05 de febrero de 2026

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO: PRESTA_SERVICIOS

DATOS DE LA PÓLIZA

NUMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
63-44-101017872	SEGUROS DEL ESTADO	23/10/2025	$19,199,106.6

SUPERVISOR: SUBDIRECTOR TÉCNICO CODIGO 68 GRADO 06

SUPERVISOR: SUBDIRECTOR TÉCNICO CODIGO 68 GRADO 06

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.

Claudia Acosta

Claudia Hasbleidi Acosta Ríos
Subdirector Técnico Código 68 Grado 06 (E)

WILMER URIEL TORRES MONSALVE
Firmado digitalmente por WILMER URIEL TORRES MONSALVE
Fecha: 2025.11.11 [illegible]

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2
Firma Contratista

Diana M Walteros A

Diana Marcela Walteros Acero
Subdirector Técnico Código 68 Grado 06

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2, NIT No. 901480825-6

Bogotá D.C, veinte (20) de octubre del 2025

Señor
Wilmer Uriel Torres Monsalve
C.C. No. 1.026.266.586
AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2
Avenida Carrera 97 24 C 75 Bodega 41, Bogotá D.C
Correo electrónico: proveedores@eliteworldwide.com.co
Bogotá D.C

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO No. FFDS-MC-042-2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 "*Mínima Cuantía*" y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD-FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD identificada con el NIT 800.246.953-2, acepta la propuesta presentada por AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2, Identificada con NIT No 901480825-6, la cual se presentó en desarrollo del proceso de selección No. FFDS MC-042-2025, cuyo objeto consiste en: *"*CONTRATAR LA NACIONALIZACIÓN Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS**."**, al haber sido la propuesta presentada, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FFDS-MC-042-2025 y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA NACIONALIZACIÓN Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESOS ($63.997.022) M/CTE, IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2829	03/04/2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza - Servicio de promoción de la participación social en salud	O2320202009911 22 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$51.360.000
2828	03/04/2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza - Servicio de promoción de la participación social en salud	O2320202009911 22 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$42.800.000

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El Fondo Financiero Distrital de Salud pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, según los servicios prestados, de acuerdo con los precios ofertados y según la modalidad en que fueron solicitados, previa verificación de los soportes de los requerimientos formulados por la Entidad:

- Informe de gestión detallado de los trámites realizados de acuerdo con cada una de las obligaciones específicas;
- Soportes de pago por la liberación de guías;
- Soportes de liberación de los lotes;
- Registro de importación y vistos buenos;
- Radicado de declaración de importación anticipada DIAN;
- Emisión de facturas indicando gastos de pago a terceros y detalle de gastos propios;
- Certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de parafiscales del periodo correspondiente, y
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de los supervisor del contrato, de manera individual para cada inmunobiológico nacionalizado.

Finalmente, se pagarán los gastos a terceros correspondientes a pago de registros, la liberación de guía y de lote ya sea por análisis de vacunas o liberación de lote por

documentación de hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal excepto del suero antiofídico asi como pagos adicionales como bodegaje (cuando aplique), en una cuenta de cobro aparte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es de tres (3) meses, Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral 6.6.2 de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas que hacen parte del numeral **6.6.3** de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Las obligaciones generales del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en el numeral **6.6.1** de la Invitación Pública, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA CÓDIGO 68 GRADO 06 Y EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS CÓDIGO 68 GRADO 06 **y**/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el numeral **9** de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 10 - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá. D.C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
CALIDAD DEL SERVICIO	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(200) SMMLV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Nota 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual por el 100% de la cobertura indicada en los documentos del proceso y sin deducibles, de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. del decreto 1082 de 2015; toda vez que, la entidad no aceptara condicionantes al momento de la aprobación de la presente póliza.

NOTA 3: EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual por el 100% de la cobertura indicada en los documentos del proceso, es decir, sin deducibles, de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. del decreto 1082 de 2015; toda vez que, ni en el estudio previo ni en los demás documentos previos del contrato se pactó dicha prerrogativa

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la **PLATAFORMA SECOP II**, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 11 - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

MULTAS: **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B**. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C**. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO. D**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. **E**. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F**. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho

pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 13 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 14 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.
CLÁUSULA 15 - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 17 - CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El contratista se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 19 - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD: El FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el supervisor.
iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 27 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en Colombia –Bogotá, o en cualquier otra ciudad o municipio donde se presenten procesos judiciales en los que la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud haga parte.

CLÁUSULA 29 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la Avenida Carrera 97 24 C 75 Bodega 41, Bogotá D.C y dirección de correo electrónico: : proveedores@eliteworldwide.com.co o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

C**LÁUSULA 30 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 31 - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:
No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DE SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 33 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 34 - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Los anexos técnicos del contrato. 6. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección a Acciones Colectivas – Programa Ampliado de Inmunizaciones Subdirección de Vigilancia en Salud Publica – Línea de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	Marcela Martínez Contreras – Subdirectora de Acciones Colectivas Diana Marcela Walteros Acero- Subdirectora de Vigilancia en Salud Publica
Número de Requerimiento:	486-012100_0242_8141 BPIN 2024110010242
Número de solicitud SISCO	48451

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el

Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud

En este sentido mediante el objetivo estratégico Bogotá confía en su bienestar: Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bienestar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá.

Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

El camino hacia el bienestar es un esfuerzo conjunto que requiere la corresponsabilidad de la ciudadanía, el sector privado, comunitario y académico, la cooperación y el Estado. En este esfuerzo, Bogotá confía en el potencial económico, la cohesión social y la resiliencia de su territorio urbano y rural, en el que se cuente con una estructura funcional y del cuidado, soporte del territorio y garante del derecho a la ciudad.

El logro de este objetivo implica trabajar en tres grandes frentes, que son, a la vez, las estrategias que implementaremos en la Administración. El primero de dichos frentes está centrado en reducir la pobreza y erradicar el hambre, sin ninguna exclusión. Esto implica entender muy bien las condiciones de nuestra gente y trabajar en la efectividad de nuestro sistema de inclusión social. El segundo frente busca que la salud sea una prioridad, entendiendo que nadie disfruta de la ciudad si no tiene la garantía de una atención de calidad. Ello implica velar por que el sistema de salud de la ciudad, en lo preventivo y lo curativo, sea incluyente y oportuno. Un sistema que sea ejemplo para el país.

El tercer frente está orientado a que la ciudad sea entendida como un espacio donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. Pero, a su vez, un lugar donde cada persona pueda expresarse según sus preferencias, demandas e intereses, con respeto y tolerancia por el otro, sin discriminación. Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen, así como en la protección de los animales.

De esta manera, todos los espacios de la ciudad permitirán la expresión y vida en sociedad. Las mencionadas estrategias, articuladas, nos llevarán a tener una ciudad donde todas y todos, viviendo dignamente, podamos disfrutar de la ciudad y de la vida.[1]

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el programa estratégico Programa 10: Salud pública integrada e integral) que tiene como uno de sus proyectos de inversión el Proyecto de Inversión 8141: *"Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social. Bogotá D.C"*, el cual está compuesto por un total de 45 metas. El objetivo principal de este proyecto es: *"Fortalecer la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social mediante estrategias sectoriales, intersectoriales y transectoriales que transformen modos, condiciones y estilos de vida y salud de las personas, familias y comunidades en las localidades y territorios que son diferenciales según población, curso de vida, género, condición y situación en Bogotá D.C".*

Del total de metas que hacen parte de Proyecto 8141, dos (2) metas en particular son aquellas a través de las cuales se ejecutará la contratación del agenciamiento aduanero y nacionalización de los inmunobiológicos adquiridos por la entidad, a saber:

"Meta 38: "Lograr coberturas de vacunación del 95% en los niños y niñas menores de un año con pentavalente y un año de edad con triple viral, las acciones incluirán el fortalecimiento para aumentar la cobertura de vacunación en VPH."

"Meta 41"Implementar el 100% de la estrategia para la gestión integral de zoonosis en el DC."

[1] Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027; Bogotá Camina Segura, Objetivo 2. Bogotá confía en su bien-estar.

Así, con el fin de dar cumplimiento a las metas antes expuestas y a los fines institucionales, se requiere adquirir vacunas e inmunoglobulinas que aporten a reducir la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles como neumococo y rabia humana. Estos Inmunobiológicos son adquiridos a través del Convenio de Cooperación 275 de 2011 celebrado entre la Organización Panamericana de la Salud-OPS- y el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS como ente rector del sector salud, del cual hace parte la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá-SDS-. En este convenio la OPS cuenta con un Fondo Rotatorio como mecanismo de cooperación solidaria mediante el cual se compran las vacunas, jeringas y suministros afines, en nombre de los Estados Miembros participantes. A través del Fondo Rotatorio, y desde hace más de 30 años, los Estados Miembros participantes han asegurado para sus Programas de Inmunización el abastecimiento continuo de productos que cumplen con altos estándares de calidad y al precio más bajo, gracias a la economía de escala que estos Estados Miembros consolidan. Dicho fondo gestiona el proceso de compra y entrega en cada país ante el laboratorio productor de los biológicos, siendo necesario a fin de contar con la disponibilidad de estos biológicos, contratar los servicios de una agencia aduanera que realice la nacionalización de los inmunobiológicos y adelante el trámite de agenciamiento aduanero para su legalización, con el fin de garantizar el abastecimiento y disponibilidad de los productos para atender la demanda de la comunidad y los eventos presentados. A continuación, se exponen las razones que soportan la necesidad.

A. DIRECCIÓN EPIDEMIOLOGIA ANALISIS Y GESTIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD COLECTIVA - SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, LINEA DE EVENTOS TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO – (VACUNA E INMUNOGLOBULINA ANTIRRABICA HUMANA)

La rabia es una enfermedad zoonótica mortal que puede ser transmitida por los mamíferos al hombre. Se considera un evento inmunoprevenible, por cuanto la administración oportuna de biológico antirrábico humano, a una persona que ha sido expuesta al virus, previene la presencia de la enfermedad en un 100% de los casos. De acuerdo con el Protocolo de la Vigilancia Integrada de la Rabia 2022 del Instituto Nacional de Salud, entre los años 1999 y 2025 en Colombia se han identificado 44 casos de rabia en humanos, 21 de ellos trasmitidos por murciélagos, 15 por gatos y 8 por perros. Por lo anterior, es necesario fortalecer las actividades encaminadas a la atención de pacientes expuestos al virus y prevención de nuevos casos.

Considerando que aunque la administración del tratamiento antirrábico humano ha favorecido que en Bogotá que no se hayan reportado casos de rabia humana autóctona desde hace más de 30 años, factores como el alto número de casos notificados de agresiones por animales potencialmente transmisores de la rabia, la disminución en las coberturas útiles de vacunación antirrábica canina y felina, la continuidad en la migración de personas que llegan con sus animales de compañía a la ciudad, la intermitencia en la entrega por parte del Ministerio de Salud de algunos de los biológicos antirrábicos humanos y animales, y la aún deficiente percepción del riesgo que tiene para alguna personas al ser agredido por animales potencialmente de rabia, hace que el riesgo de presentación de nuevos casos de rabia en la ciudad sea latente y constante. Por este motivo, el asegurar la disponibilidad del tratamiento antirrábico humano de forma permanente, es indispensable para atender oportunamente a los casos de exposición rábica que se atienden en la ciudad.

La compra del tratamiento antirrabico humano *(vacuna e inmunoglobulina)* se hace con el fin de poder garantizar la disponibilidad de tratamiento en la ciudad considerando que se han tenido periodos de tiempo en los que el Ministerio de Salud y Protección Social históricamente ha indicado que no tiene disponibilidad de tratamiento antirrábico para entregar a los territorios haciendo así que en Bogotá se corra el riesgo de no poder atender oportuna y correctamente los casos de exposiciones rábicas requieran. Normalmente dicha situación se mantiene por uno o máximo dos meses, motivo por el cual, las cantidades proyectadas para compra corresponden aproximadamente a un mes de gasto promedio.

Para cumplir con lo anterior, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública incluyó en la Actividad 2 de la meta 41 *"Realizar las acciones para la vigilancia integrada de la rabia y gestionar el biológico antirrábico para atender población humana y animal en el Distrito Capital",* del proyecto de inversión 8141, los recursos necesarios para realizar la compra de los inmunobiológicos antirrábicos y la contratación de la nacionalización requerida para poder legalizar los mismos.

B. DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA – SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS

PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES:

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el programa estratégico 10 "*Salud Pública Integrada e Integral* ", cuya, Meta 38, establece "Lograr coberturas de vacunación del 95% en los niños y niñas menores de un año con pentavalente y un año de edad con triple viral, las acciones incluirán el fortalecimiento para aumentar la cobertura de vacunación en VPH", bajo la actividad 1 de la meta 38, "Mejorar el cumplimiento de las coberturas de los inmunobiológicos incluidos en el esquema permanente de vacunación de la población de niños y niñas menores de un año y un año, para contribuir a la salud de la población y al fortalecimiento del sistema de salud con enfoque de atención primaria social a través del seguimiento a aseguradores y prestadores de servicios de salud."

Dentro del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- de la ciudad se amplía la cobertura para la prevención de enfermedad respiratoria grave y meningitis asociada a S*treptococcus neumoniae* con la inclusión de la vacuna neumococo polisacárida de 23 valencias, para ello se han administrado desde el 2008 hasta el 2024 un total de 834.095 dosis en el Distrito.

En Colombia, la Secretaría Distrital de Salud es pionera en la introducción de nuevos biológicos al esquema de vacunación de la familia, realizando estudios de carga de las enfermedades y tomando decisiones para la adquisición de nuevos biológicos para las y los residentes capitalinos, lo que representa para la ciudad disminución en las tasas de morbilidad y mortalidad por eventos inmunoprevenibles, ahorro económico y social en la población beneficiada con las estrategias de vacunación, lo que contribuye al desarrollo integral y a garantizar una mejor calidad de vida a la población.

En este sentido, desde el año 2008 la ciudad adquiere con recursos propios la vacuna contra neumococo no conjugada polisacárido de 23 valencias con el objetivo de disminuir la morbilidad y

mortalidad por enfermedad respiratoria grave en personas de 60 y más años, y grupos de riesgo (población a partir de los 2 años de edad) con las siguientes condiciones clínicas:
a) Inmunocompetente: Enfermedad cardiovascular crónica (Incluidas la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el enfisema), o diabetes mellitus insuficiencia cardiaca congestiva y cardiomiopatías, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad hepática crónica (incluida la cirrosis) o fistula de líquido cefalorraquídeo, asplenia funcional o anatómica (incluidas la enfermedad de células falciformes y la esplenectomía). b) Inmunocomprometido: Infección por VIH, Leucemia, linfoma, enfermedad de Hodgkin, mieloma múltiple, malignidades generalizadas, insuficiencia renal crónica o síndrome nefrótico; quien recibe quimioterapia inmunosupresora (incluidos los corticosteroides), trasplante de órganos o de médula de ósea.

Evidenciándose la necesidad de contar con el suministro de inmunobiológicos adicionales a aquellos que el Ministerio de Salud y Protección Social suministra de forma rutinaria a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones, es por eso que la Secretaría Distrital de Salud se adhirió al Convenio de Cooperación No. 275 de 2011, celebrado entre la Organización Panamericana de la Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del sector salud en Colombia suscribiendo el Apéndice No. 2 al Convenio de Cooperación No. 275, indicado en aquel Convenio comprende también a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, entidad de orden distrital que con su firma, se somete a los términos y condiciones del Convenio de Cooperación No. 275 de 2011, y en consecuencia participa en el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud –OPS, el cual garantizara la calidad y reducción de costos en la adquisición de vacunas y otros insumos teniendo en cuenta la economía a escala.

En el Apéndice No. 2 del Convenio No. 275 de 2011, la cláusula primera estableció que en todas las partes del convenio donde se lea la expresión “EL GOBIERNO”, comprende también la SECRETARÌA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA, de tal suerte, que de conformidad con la cláusula cuarta numeral 3 del convenio No. 275 de 2011 que a su tenor literal reza: “CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: En desarrollo del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: De conformidad con los Procedimiento Operativos del Fondo Rotatorio de la-OPS-para la compra de vacunas, jeringas y otro insumos relacionados el Gobierno a través de MINISTERIO *se compromete a: Realizar los trámites de nacionalización de la vacunas e insumos ante la DIAN y el INVIMA, y retirarlo del puesto de llegada*”. Es la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá la encargada de los tramites de nacionalización de la vacunas e insumos ante la DIAN, y de retíralos del puerto de llegada con trasporte hasta el almacén de la entidad. Ver anexo 5. Convenio No. 275 de 2011 con su apéndice No.2.

De acuerdo con lo anterior, y considerando que en Colombia los procedimientos y trámites de importación, exportación o tránsito aduanero, a realizarse en nombre y por encargo de los importadores y exportadores, se encuentra reglamentados por el gobierno nacional y requieren por consiguiente condiciones especiales para el ejercicio y otorgamiento del permiso, según lo establecido en el Decreto Nacional 1165 de 2019 (Título 5, Régimen de Importación), en este contexto, se hace necesario realizar la contratación de una sociedad de intermediación aduanera (SIA) debidamente aprobada y homologada ante la DIAN y el INVIMA, para realizar los trámites de nacionalización a favor de un tercero, para que se encargue de tramitar todo lo relacionado con la declaración de importación, nacionalización y la liberación de lotes, y demás gestiones

relacionadas con los inmunobiológicos adquiridos y con destino a la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD-FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.

Es preciso anotar que, a la fecha, mediante la Orden de Compra FFDS-RE-0002-2025 la Entidad ya adelantó la adquisición a través de la Organización Panamericana de la Salud - OPS para la vigencia 2025 relacionándose en el siguiente cuadro el tipo de inmunobiológico y cantidades adquiridas:

BIOLOGICOS E INMUNOGLOBULINAS 2025		
PRODUCTO	CANTIDAD MAXIMA	VALOR
Neumococo 23 valencias Adulto (1 dosis)	65.000 dosis	$ 2.967.254.842
Antirrábica Humana VEROCEL (1 dosis)	1.370 dosis	$ 454.232.796
Inmunoglobulina Antirrábica Humana (2ML/300 UI dosis)	1.536 viales	
TOTAL		$ 3.421.487.638

Fuente: PAA-2025 Proyecto 8141 Gobierno y Gobernanza de la Salud Pública, valor a comprometer

Considerando que la entrega de estos inmunobiológicos está proyectada a partir del mes de noviembre del 2025, la Entidad ha dispuesto abrir convocatoria para seleccionar un contratista que preste los servicios de nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para adelantar la legalización de los inmunobiológicos adquiridos por la Secretaría Distrital de Salud de la vigencia 2025, en la modalidad de un contrato de mínima cuantía con un periodo de ejecución inicial de tres (3) meses de duración.

Los gastos asociados al proceso de nacionalización se pueden clasificar en gastos propios (los cuales se encuentran asociados a todos los trámites y gestión que debe hacer el agente aduanero) y gastos de pago a terceros (los cuales obedecen a pagos que se deben hacer en el marco del proceso aduanero a instituciones públicas y privadas entre los cuales están apostillados, estampillas, liberaciones, almacenaje extemporáneo), es de precisar que los costos finales dependen del número de lotes que lleguen por cada inmunobiológico, el TRM y el número de entregas que se realicen por cada inmunobiológico. Se estiman 3 entregas en total.

Los gastos propios asociados a los tramites y servicios prestados por la agencia aduanera son:

- Elaboración de registros de importación – hoja inicial
- Elaboración de registros de importación – hoja adicional
- Clasificación arancelaria por ítem
- Tramites – solicitudes de vistos buenos
- Comisión por nacionalización (porcentaje de Costo, seguro y flete (CIF) y valor mínimo)
- Elaboración declaración de importación
- Recargo por descargue directo
- Gastos fijos

- Preinspección por reconocimiento de carga
- Transporte urbano en vehículo tipo refrigerado (2 a 8 grados centígrados) o isotérmico con capacidad mínima de carga de 1,2 toneladas (Medidas aproximadas de los contenedores a transportar frente 1.50 m fondo 1.50 m y alto 1.60 m)
- Sellos y precintos
- Recargo por liberación de lotes
- Recargo por liberación de guías
- Tramite de traducción y apostillado
- Servicio de traducción oficial valor por palabra

Los gastos de pago a terceros incluyen los pagos realizados ante el INVIMA, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Aerolínea, DIAN y Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Liberación de guías
- Transmisión de registro de importación
- Visto bueno de la ventanilla única de comercio exterior- VUCE, en los casos que aplique
- Cotización de seguro de la mercancía, en los casos que aplique
- Almacenaje y bodegaje, en los casos que aplique
- Reintegro del 4 por 1000 por pago a terceros.
- Liberación por análisis de muestra (cuando aplique)
- Liberación por documentación
- Liberación de documentos ante la aerolínea o agente de carga
- Apostillado de documentación

En relación al proceso de nacionalización requerido, se aclara que, a partir del año 2017, el INVIMA (entidad regulatoria del orden nacional) comunicó a las Entidades del sector público, que entrarían bajo la misma dinámica del sector privado en lo relacionado con todo el proceso de nacionalización, incluido el pago por concepto de la liberación de lotes, realizando los aportes según concepto y Manual tarifario del INVIMA vigente.

De acuerdo con lo anterior, se debe considerar que el pago al INVIMA por la liberación de lotes es uno de los aspectos que más suma al valor de la nacionalización, ya que según Manual tarifario del INVIMA para el 2025, los valores para liberación de lotes son:

Código	Concepto	UVB	TARIFA $
4088	**Liberación de lotes precomercialización de vacunas, sueros de origen animal, productos hemoderivados y otros productos biológicos**		
4088-1	Liberación de lote por documentación de hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal excepto el suero antiofídico.	89,45	$ 1.033.326
4088-2	Liberación de lote por análisis de vacunas.	1354,72	$ 15.649.725
4088-3	Liberación de lote por análisis de hemoderivados.	822,28	$ 9.498.979

4088-4	Liberación de lote por análisis de sueros de origen animal.	1151,74	$ 13.304.900

Fuente: https://www.invima.gov.co/tramites-y-servicios/tarifas

El valor del pago de liberación de lotes que se deba realizar a dicha Entidad, dependerá del número de lotes que lleguen de cada inmunobiológico. Adicionalmente se debe considerar que, si otra entidad en Colombia ya ha realizado la liberación por análisis de muestras del mismo lote, no será necesario la liberación por análisis y solo se generará pago por concepto de liberación por documentación.

Se aclara que, aunque desde el comienzo del proceso se conoce el número de dosis que se espera recibir, no se conoce la cantidad de lotes que pueden llegar al país ya que este proceso depende específicamente de cada laboratorio.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

A. OBJETO: "CONTRATAR LA NACIONALIZACIÓN Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS"

B. ALCANCE DEL PROCESO

El alcance del presente objeto contractual comprende la nacionalización de los siguientes inmunobiológicos:

BIOLOGICOS E INMUNOGLOBULINAS 2025	
PRODUCTO	CANTIDAD MAXIMA
Neumococo 23 valencias Adulto (1 dosis)	65.000 dosis
Antirrábica Humana VEROCEL (1 dosis)	1.370 dosis
Inmunoglobulina Antirrábica Humana (2ML/300 UI dosis)	1.536 viales

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000-Servicios de transporte, almacenaje y correo.	78140000-Servicios de transporte.	78141500-Servicios de organización de transportes.	78141502-Servicios de agentes aduaneros.
80000000-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y	80150000- Política comercial y servicios.	80151600-Servicios de Comercio Internacional.	80151604- Servicios de adquisición de importaciones.

servicios administrativos.			
93000000-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93170000-Política y regulación comercial.	93171700-Admnistración y cumplimiento aduanero.	93171702- Trámites aduaneros.
93000000-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93160000 - Tributación	93161600 - Impuestos distintos del impuesto de renta	93161608 - Derechos o impuestos aduaneros

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.997.022).**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

(ANEXO - 1 análisis económico del sector y **ANEXO- 2** estudio de mercado) con cargo al siguiente Proyecto de Inversión para la vigencia 2025

Proyecto de Inversión	Objeto Contractual	Valor Estimado en Vigencia Actual
8141	486-012100_0242_8141 Contratar la Nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas.	$94.160.000
Total disponibilidad presupuestal		**$94.160.000**

El presupuesto anterior corresponde al proceso de nacionalización de los inmunobiológicos de la vigencia 2025, la entrega de estos inmunobiológicos está proyectada a partir del mes de noviembre de 2025.

Para la determinación del mismo, se procedió a considerar el resultado de las cotizaciones allegadas por las empresas que respondieron a la invitación que realizó la entidad para cotizar el servicio a contratar, el cual se consignó en el estudio de mercado (Anexo 2).

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

NOTA 5: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

NOTA 6: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la PLATAFORMA SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.

NOTA 7: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2829	03/04/2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza - Servicio de promoción de la participación social en salud	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$51.360.000
2828	03/04/2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza - Servicio de promoción de la participación social en salud	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$42.800.000

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es

Cantidad	Unidad de Tiempo
3	**Meses**

Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El Fondo Financiero Distrital de Salud pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, según los servicios prestados, de acuerdo con los precios ofertados y según la modalidad en que fueron solicitados, previa verificación de los soportes de los requerimientos formulados por la Entidad:

- Informe de gestión detallado de los trámites realizados de acuerdo con cada una de las obligaciones específicas;

- Soportes de pago por la liberación de guías;
- Soportes de liberación de los lotes;
- Registro de importación y vistos buenos;
- Radicado de declaración de importación anticipada DIAN;
- Emisión de facturas indicando gastos de pago a terceros y detalle de gastos propios;
- Certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de parafiscales del periodo correspondiente, y
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de los supervisor del contrato, de manera individual para cada inmunobiológico nacionalizado.

Finalmente, se pagarán los gastos a terceros correspondientes a pago de registros, la liberación de guía y de lote ya sea por análisis de vacunas o liberación de lote por documentación de hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal excepto del suero antiofídico asi como pagos adicionales como bodegaje (cuando aplique), en una cuenta de cobro aparte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Comprobante de ingreso de elementos parte del Almacén de la SDS (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Nota: Atendiendo el lugar de ejecución del contrato deberá allegarse el Registro de Información Tributaria – RIT.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

CÓDIGO 68 GRADO 06 Y EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS CÓDIGO 68 GRADO 06 de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LN-006 , en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A. Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas.
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista o convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea

inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.

15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno
24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público”,.
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular.

29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, procedimientos y lineamientos.

B. Seguimiento Administrativo:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.
2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales,
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

C. Seguimiento jurídico:

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.

4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

D. Seguimiento Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

E. Seguimiento Financiero y Contable:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conveniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, servicios u obras a adquirir son las siguientes:

Se describen en el Anexo 6. Condiciones Técnicas Exigidas o Anexo Técnico.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

C. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital

y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)

13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

D. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia

del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.

9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal

vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Apique)

19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Apique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Apique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

E. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la nacionalización de biológicos y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas e inmunoglobulinas. Para lo cual, deberá tramitar licencias, permisos especiales, traducción y apostillado de los documentos a que hubiere lugar, ante las entidades responsables y competentes.

2. Realizar y pagar la liberación de las guías aérea de las vacunas e inmunoglobulinas que ingresan al país, requeridos a través del apéndice No 2 del Convenio de Cooperación No 275 de 2011, celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Organización Panamericana de la Salud, para lo que se deberá verificar los documentos que soportan la mercancía, realizar la clasificación de la misma en el arancel aduanero, presentar la declaración de importación anticipada ante la DIAN, pagar los impuestos arancelarios a que haya lugar y realizar la solicitud de levante y el retiro de mercancía de la zona de aduanas.

3. Estar presente en el Aeropuerto El Dorado los días de llegada de los productos para retirar las vacunas e inmunoglobulinas importadas dentro de las primeras veinticuatro (24) horas posteriores al arribo al Aeropuerto El Dorado, para garantizar la cadena de frío de las vacunas e inmunoglobulinas que requieren refrigeración e impedir su traslado a la zona aduanera por tratarse de una nacionalización bajo modalidad de entrega

urgente o descargue directo, (actividad realizada por el perfil operativo solicitado en el Numeral C. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE).

4. Realizar la nacionalización de las vacunas e inmunoglobulinas que ingresan al país, bajo la modalidad de entrega urgente o descargue directo, entendiéndose esta como la nacionalización de mercancías en las bodegas de la aerolínea en el Aeropuerto dentro de las 24 horas siguientes al arribo de la mercancía (Fecha y hora del manifiesto de carga). Para esto el documento de transporte debe estar consignado como Descargue Directo.
5. Pagar la liberación de lotes al INVIMA (según corresponda, como trámite tipo documental mediante análisis de muestras) de las vacunas que ingresan al país, requeridos a través del apéndice No 2 del Convenio de Cooperación No 275 de 2011, celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Organización Panamericana de la Salud; y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 22392 de 23 de Julio de 2010, el artículo 4° de la Ley 399 de 1997 literales A,B,C y D , y la Resolución 2024057944 del 18 de diciembre de 2024, según sea aplicable, con el fin de obtener la autorización del INVIMA para la distribución de los biológicos a nivel nacional, radicando ante el INVIMA los documentos requeridos, incluyendo el protocolo resumido de **producción**, el certificado de liberación de origen y demás exigidos; y entregar de manera inmediata, una vez expedidos, los certificados de liberación de lote para cada inmunobiológico nacionalizado a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud.

6. Elaborar los registros y declaraciones de Importación relacionadas con el descargue de vacunas e inmunoglobulinas, y si es el caso realizar el pago de depósito aduanero.

7. Inspeccionar y validar externamente el embalaje en el cual llega el biológico (caja o contenedor en mal estado, mojado o abierto) y las temperaturas en el registrador exterior de las vacunas e inmunoglobulinas importadas, previo a su traslado a los cuartos fríos de la Secretaría Distrital de Salud o el lugar que esta última le indique. (actividad realizada por el perfil operativo solicitado en el Numeral C. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE).

8. Cumplir Y mantener las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO, literal D) CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

9. Contar con un Plan de Contingencia o emergencia ante cualquier novedad, para eventos en que no se pueda realizar la entrega en el lugar, fecha y hora programada; garantizando la adecuada custodia, manejo, almacenamiento, transporte y reportar de forma inmediata las novedades ocurridas durante el transporte y entrega de los biológicos a los referentes técnicos (este plan debe ser entregado con la suscripción del acta de inicio).

10. Notificarse de actos administrativos, cuentas adicionales, liquidaciones adicionales, interponer recursos y reclamos, solicitar devoluciones, y desarrollar todos los trámites

contemplados en el Código de Aduanas, en cumplimiento de la normatividad aduanera vigente, incluyendo los Decretos 1165 de 2019 y 0659 de 2024.

11. Dar cumplimiento con lo descrito en el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones 2015 en lo referente al tomo 7 cadena de frio y El Decreto 2200 de 2005, así como la Resolución 1403 del 2007 y la Resolución 3690 del 2016 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

12. Llevar a cabo oportunamente todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

F. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (03) Certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Contratar el servicio de Nacionalización y/o trámite de agenciamiento aduanero de biológicos.
	44.9575145767La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser **igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado ($63.997.022) en SMMLV 44.9575145767**

SMMLV
44.9575145767

G. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.

d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
g. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
h. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
i. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
j. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

K. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

L. La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados.

Nota 1: <u>De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.</u>

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

H. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. El proponente deberá acreditar mediante resolución y/o documento por medio del cual se demuestre que esta habilitado como empresa para el agenciamiento aduanero por entidad competente (DIAN) de conformidad con el Decreto 2883 de 2008. Habilitación que debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato, aportando el documento que así lo establece debidamente emitido por la DIAN. En caso de ser consorcio o unión temporal todos los integrantes deben estar habilitados como empresa para el agenciamiento aduanero.

2. El proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o del consorcio deberán acreditar garantía bancaria o de compañía de seguros, según el caso, cuyo objeto será garantizar el pago de tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27-5 del Decreto 2883 de 2008, el cual cita lo siguiente:

 "Artículo 27-5. Régimen de garantías. Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada la resolución de autorización para ejercer la actividad de agenciamiento aduanero, la agencia de aduanas deberá constituir y presentar una garantía bancaria o de compañía de seguros, según el caso, cuyo objeto será garantizar el pago de tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en este decreto.

3. El proponente deberá entregar la descripción del vehículo transportador tipo termo King o Isotérmico para el transporte de biológicos, junto con los documentos:

 - ✓ Acta de Inspección Vigilancia y Control – con concepto técnico favorable, con Vigencia de un (1) año (concepto sanitario favorable).
 - ✓ Licencia de tránsito, revisión técnico-mecánica, seguro SOAT.
 - ✓ Foto del vehículo el cual no podrá presentar golpes, roturas ni daños en su carrocería, cabina o furgón o recámara, que pueda afectar la integridad de las personas que lo utilicen o de los biológicos que se transporten.

I. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá garantizar la disponibilidad de un vehículo con concepto técnico favorable, con Vigencia de un (1) año (concepto sanitario favorable), para realizar la entrega de los bienes nacionalizados al personal autorizado por la Entidad (actividad realizada por el perfil operativo solicitado en el Numeral C. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE). El vehículo deberá contar con las siguientes características y condiciones:

- El área de almacenamiento (piso, paredes, techo y puerta), del transporte, debe estar construida en materiales rígidos, impermeables de superficie uniforme, que permita la fácil limpieza y sanitización.

- Debe contar con mecanismos de seguridad contra el hurto, este mecanismo debe proteger el acceso al área de almacenamiento.

- El vehículo debe contar con estibas (en materiales impermeables, resistentes, de superficie uniforme, que permita la fácil limpieza y sanitización), que impidan el almacenamiento de las cajas de los productos, directamente sobre el piso del transporte

- El área de almacenamiento debe permitir proteger los productos de impactos exteriores y contar con mecanismos de seguridad física, que fije la carga, impidiendo el libre movimiento de los productos.

- El área de almacenamiento debe proteger los productos contra factores ambientales tales como luz solar, humedad y temperatura extremas, (más allá de las condiciones especificadas por el fabricante en las etiquetas de los productos)

- El área de almacenamiento debe estar limpia y en condiciones óptimas para el transporte de biológicos.

- Contar con procedimientos de limpieza, sanitización y para el descargue y entrega de productos.

J. REQUERIMIENTO TITULACIÓN: No Aplica

K. ABONO DE LA PROPUESTA No Aplica

G. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

El proponente deberá aportar junto con su propuesta las hojas de vida y certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes dos (2) perfiles, a efectos de ejecución del contrato:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1. Líder	Un (1) Profesional o tecnólogo en comercio exterior, negocios internacionales o carreras afines	Un (1) año en nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero de biológicos
2. Operativo	Un (1) Profesional en química farmacéutica, o un (1) Tecnólogo Regente de farmacia o un (1) Técnico auxiliar de servicios farmacéuticos	Seis (6) meses en manejo de medicamento o Biológicos en cadena de frío.

NOTA 1PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Diligenciar el **FORMATO 9A- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO** y **FORMATO 9B –AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA**.
b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
c. Fotocopia del título o acta de grado
d. Fotocopia de la matrícula o tarjeta profesionales (cuando aplique)
e. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

NOTA 2 REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

NOTA 3: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 4: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del acta de liquidación, o terminación o recibo a satisfacción o contrato para acreditar la información requerida en la nota 1.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso que se acredite experiencia profesional previo a su nombramiento como tal, para lo cual en cual deberá aportar los documentos establecidos en la nota 6.

NOTA 6: La Experiencia Profesional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la terminación de materias del pensum académico.

NOTA 7: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.

b. Copia de las planillas de pago de seguridad social integral en donde se verifique el pago del personal propuesto o bien, una certificación respecto al pago de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por el representante legal para quienes no estén obligados a contar con revisor fiscal, en la que haga constar que durante el termino de duración de la relación laboral, la empresa realizó los pagos de los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, del integrante del equipo de trabajo propuesto

Adicional a lo anterior, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional Revisor Fiscal y el certificado expedido por la Junta de contadores vigente. (cuando aplique)

6.2 En tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.

b. Copia de la (s) planilla (s) del (os) pago (s) al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el contratista (personal propuesto).

Nota 7: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 8: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidos por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Nota 11: La entidad verificará como requisito habilitante “Equipo Mínimo de Trabajo”, únicamente los roles descritos en este acápite, sin perjuicio que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato contemple otros roles.

Nota 12: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

Nota 13: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil.

G. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (Cuando Aplique)

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes: (El área de acuerdo con el análisis del sector determina cuál aplica)

1. Número de contratos adicionales para la acreditación de la experiencia para las MIPYME Será de un (01) adicional, en concordancia con el literal F EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE .

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
CALIDAD DEL SERVICIO	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(200) SMMLV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO APLICA	NO
	Perú	SI	NO	NO APLICA	NO
Chile		SI	NO	NO APLICA	NO
Costa Rica		SI	NO	NO APLICA	NO
Estados AELC		SI	NO	NO APLICA	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO APLICA	NO
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO APLICA	NO
CAN – Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO APLICA	SI
Israel		SI	NO	NO APLICA	NO

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de la Administración Pública, se ha verificado que en esta caso en particular no se genera ningún impacto ambiental, social ni económico que pudiera afectar la sostenibilidad ambiental, de conformidad con lo previsto en la "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente" expedida por la Unidad Administrativa Especial Colombia Compra Eficiente, por cuanto el objeto contractual a ser contratado no se encuentra dentro de las categorías con niveles significativos de gasto e impacto ambiental en el sector público, como sí lo son, a título enunciativo, el suministro de papelería, equipos de oficina, iluminación exterior e interior, aire acondicionado y suministro de mobiliario, entre otros.

20. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

En aras de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 332 de 2020, se ha incluido dentro del presente estudio previo en el numeral 15 *"OBLIGACIONES DE LAS PARTES,* literal A, *"OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD"*, la obligación 12. Asimismo, se ha incluido en el literal B, *"OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA"*, las obligaciones de los numerales 18 y 19. Lo anterior, con el fin de promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad, siempre y cuando se cumpla con el perfil solicitado para la ejecución del presente objeto.

21. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar no aplica la directiva de vinculación de población vulnerable, marginada y/o excluida de la dinámica productiva de la ciudad, ya que para la ejecución de este contrato se requiere de personal especializado con conocimientos técnicos específicos para garantizar el adecuado funcionamiento de la red de frío,

en virtud a que esta red soporta la conservación de vacunas y hemoderivados indispensables para garantizar la salud de la población del distrito.

22. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar no aplica lo contenido del ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 dirigida a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional ya que para la ejecución de este contrato se requiere de personal especializado con conocimientos técnicos específicos para garantizar el adecuado funcionamiento de la red de frío, en virtud a que esta red soporta la conservación de vacunas y hemoderivados indispensables para garantizar la salud de la población del distrito.

Expedido en Bogotá D.C.

MARCELA MARTINEZ CONTRERAS
Subdirectora de Acciones Colectivas

DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Firmado digitalmente por Julián Alfredo Fernández Niño

JULIAN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO
Subsecretario de Salud Pública

Elaboró: Wilmer Ferney Acevedo Montaño- Profesional Especializado/Subdirección de Acciones Colectivas
Andrea Camila Márquez Nossa- Profesional Universitario/ Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Jonathan Cordero Orrego - Profesional Universitario/ Dirección de La Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas en Salud Colectiva
Mayerli Alexandra Porras Sánchez- Profesional Universitario/Subdirección de Determinantes en Salud

Vo.Bo: Diana Milena Ayala Moreno- Profesional Especializado/Subdirección de Acciones Colectivas
Nicolás Quintero Pérez- Profesional Especializado /Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR. 8473242 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2

Entre los suscritos, a saber: por una parte, GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.451.376 en su calidad de SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD según Decreto de Nombramiento No. 009 del 11 de enero de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y acta de posesión No. 031 del 11 de enero de 2024, obrando en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, identificado con el NIT. 800.246.953-2 y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No 641 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD, y por la otra, AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2, con NIT. 901480825-6, representado legalmente por Wilmer Uriel Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1026266586 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 8473242 con fecha de suscripción del 23 de octubre de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintitrés (23) de octubre de 2025, se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 8473242 por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en **"** CONTRATAR LA NACIONALIZACIÓN Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS**."**

2. Que el valor del contrato se pactó por la suma total de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESOS ($63.997.022) M/CTE, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos.

3. Que el plazo inicial del contrato se pactó por tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el seis (06) de noviembre de 2025 hasta el cinco (05) de febrero del 2026.

4. Que la supervisora del contrato, mediante radicado No. 2026-IE-02746 con fecha del 23 de enero de 2026 y memorando de alcance 2026-IE-02746 con fecha 03 de febrero de 2026 solicitó **PRORROGA** al contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR. 8473242 del 2025 en los siguientes términos:

(...)"La Secretaría Distrital de Salud (SDS) deber contar con los biológicos necesarios para atender las necesidades misionales de las Subdirecciones de Vigilancia en Salud Pública y Acciones Colectivas. Con tal fin, el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) los adquiere a través del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en virtud del

Convenio de Cooperación No. 275 de 2011, conforme se detalla en el Apéndice No. 2.

En este contexto, el FFDS suscribió la Orden de Compra No. FFDS-RE-0002 de 2025 con la OPS para la adquisición de vacunas de neumococo 23 valencias, así como de vacuna y suero para la prevención de la rabia.

Según lo estipulado en el Convenio de Cooperación No. 275 de 2011, la entidad adquiriente tiene la responsabilidad de "*Realizar los trámites de nacionalización de las vacunas e insumos ante la DIAN, y retirarlos del punto de entrada".* En consecuencia, la SDS-FFDS suscribió el Contrato No. 8473242 de 2025 con la **AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A. NIVEL 2** para gestionar la nacionalización de los inmunobiológicos adquiridos, cuyo literal **"E. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA"** de la **"CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES"**, establece a cargo de este:

> *" Pagar la liberación de lotes al INVIMA (según corresponda, como trámite tipo documental mediante análisis de muestras) de las vacunas que ingresan al país, requeridos a través del apéndice No 2 del Convenio de Cooperación No 275 de 2011, celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Organización Panamericana de la Salud; y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 22392 de 23 de Julio de 2010, el artículo 4° de la Ley 399 de 1997 literales A,B,C y D , y la Resolución 2024057944 del 18 de diciembre de 2024, según sea aplicable, con el fin de obtener la autorización del INVIMA para la distribución de los biológicos a nivel nacional, radicando ante el INVIMA los documentos requeridos, incluyendo el protocolo resumido de producción, el certificado de liberación de origen y demás exigidos; y entregar de manera inmediata, una vez expedidos, los certificados de liberación de lote para cada inmunobiológico nacionalizado a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud. (...)"*

Es importante mencionar que, de acuerdo con la Resolución No. 22392 de 2010 expedida por el INVIMA, la liberación de lotes busca garantizar la calidad, eficacia y seguridad de las vacunas para su uso o comercialización en el país, de conformidad con los parámetros internacionales y recomendaciones que al respecto emita la OMS (Organización Mundial de la Salud), la Agencia Europea de Medicamentos, la FDA (Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos) o las especificaciones técnicas aprobadas a través del Registro Sanitario emitido por el INVIMA.

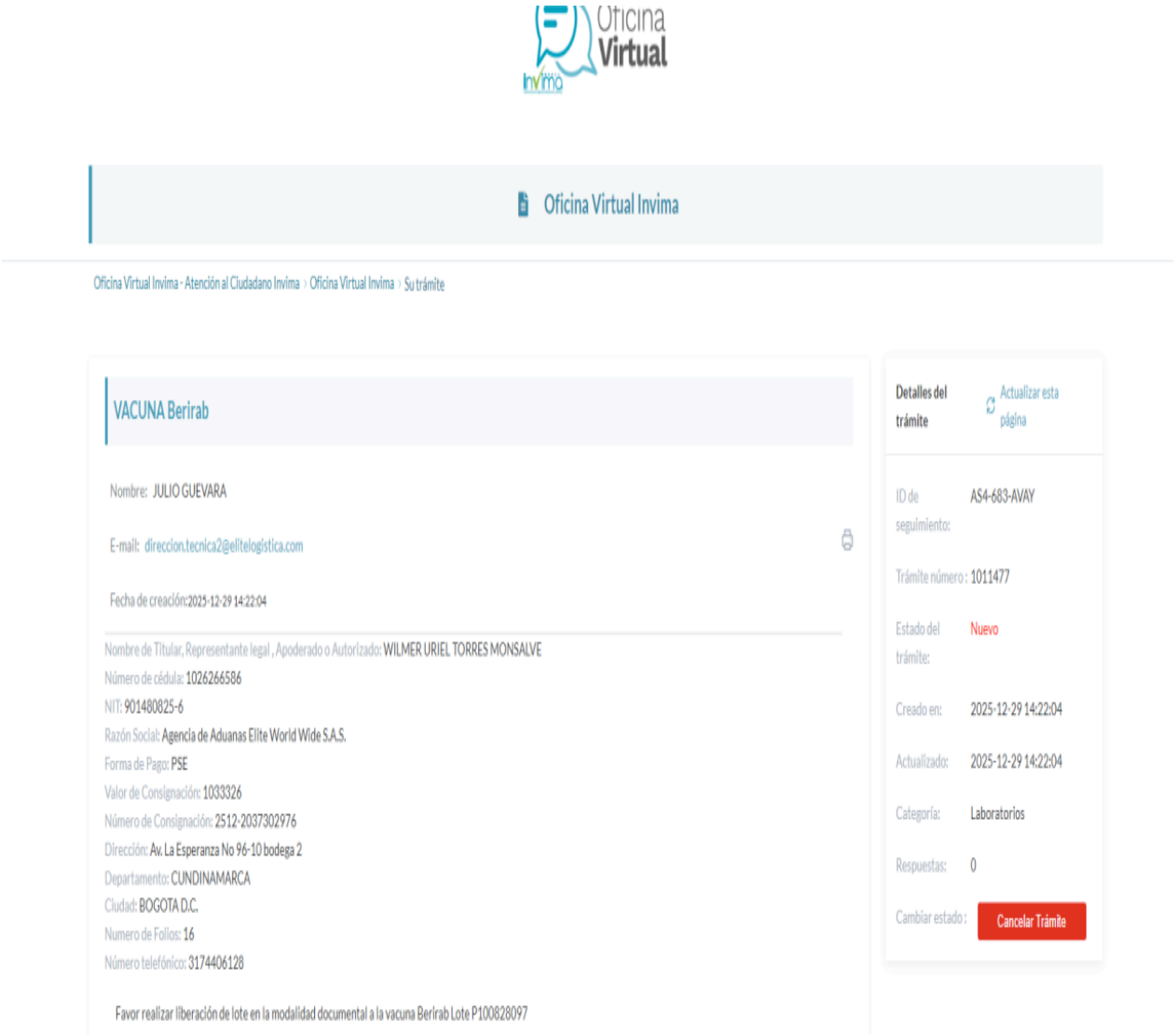
Mediante comunicación del pasado 19 de enero 2026 enviado por correo electrónico, la **AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A. NIVEL 2** informó la fecha de radicación de liberación de lotes ante el INVIMA de los inmunobiológicos objetos de nacionalización.

BIOLÓGICO	CANTIDADES RECIBIDAS	FECHA DE ENTREGA AL ALMACEN	FECHA DE RADICACION AL INVIMA
VACUNA PNEUMOVAX	65.000	17 de diciembre de 2025	29 de diciembre 2025

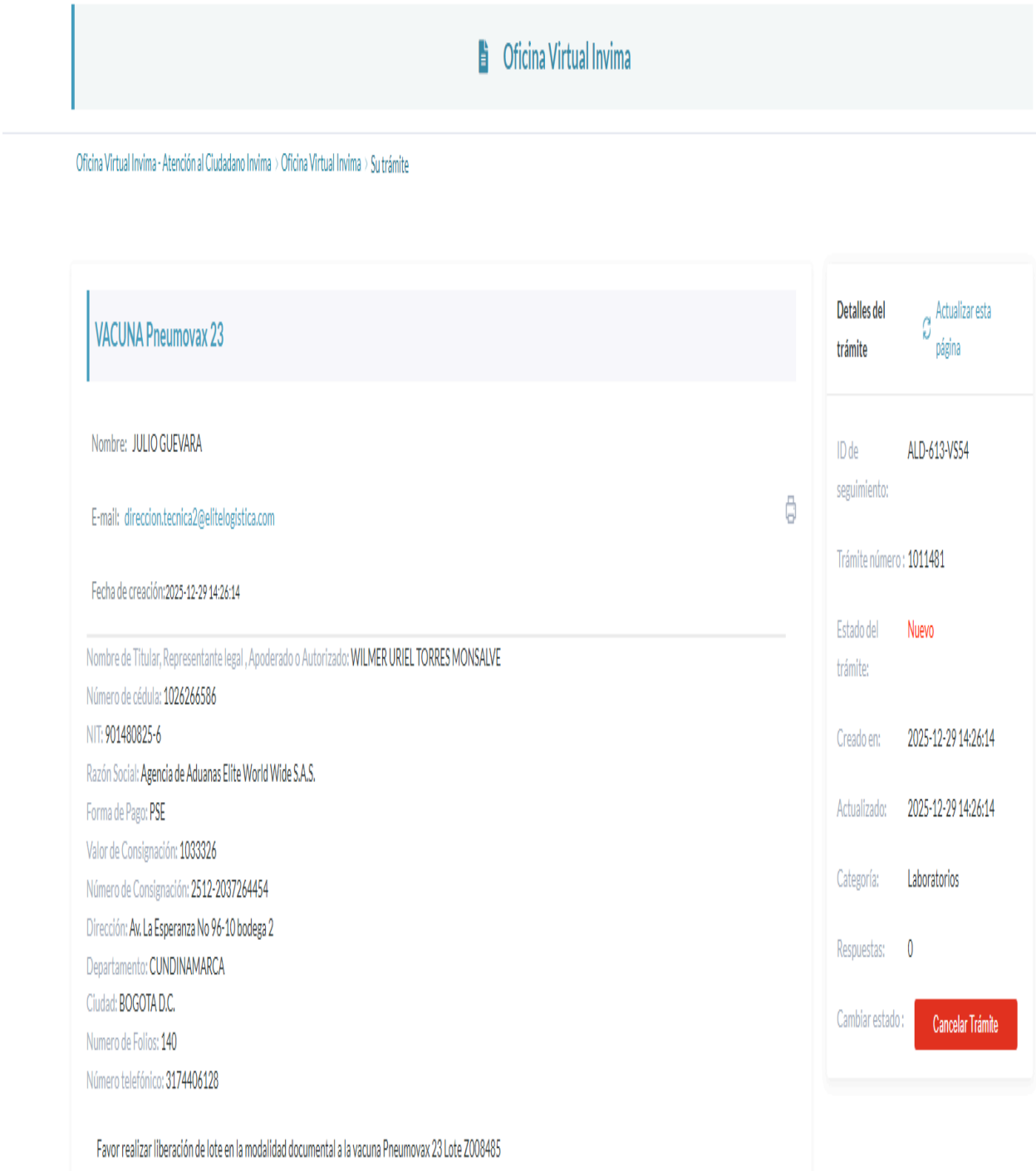
23			
INMUNOGLUBOLINA BERIRAB	1.536	19 de diciembre de 2025	29 de diciembre 2025
VACUNA VERORAB	1.370	17 de diciembre de 2025	29 de diciembre 2025

Constancias de solicitud de liberación de lotes ante el INVIMA radicadas por la ***AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2:***

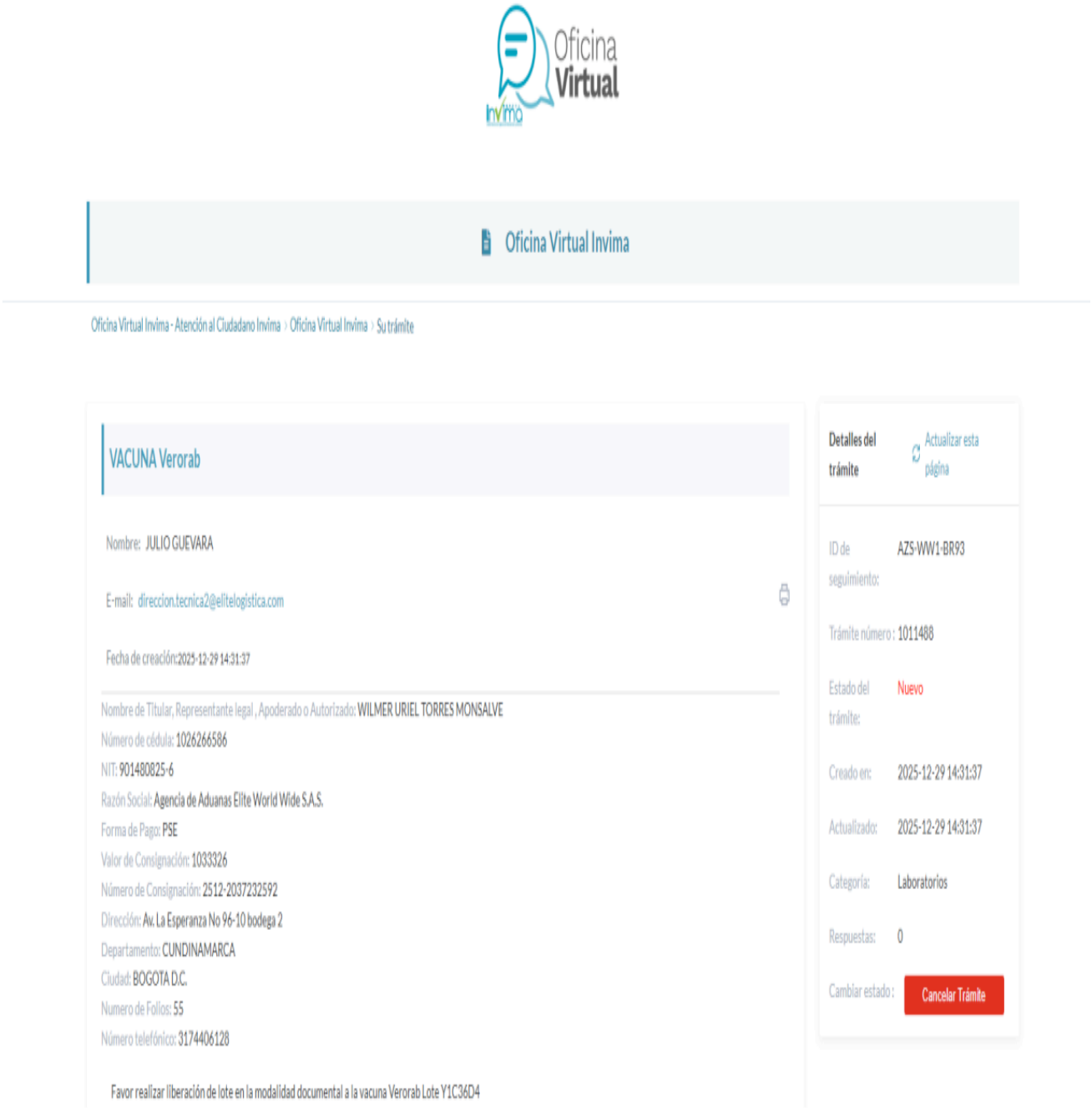
1.1 Radicación Berirab (Inmunoglobulina Antirrábica Humana)



1.2 Radicado vacuna Pneumovax 23 (Neumococo 23)



1.3 Radicado vacuna verorab (Vacuna Antirrábica Humana)



En términos normales, la liberación de los lotes toma menos de dos (2) meses. Sin embargo, según informa el contratista a través del documento previamente señalado. , *" se concluye que aportar los soportes del proceso de liberación de los Lotes de vacunas nacionalizados por parte del INVIMA hace parte integral de las obligaciones contractuales de la* ***AGENCIA***

DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2, *en ese sentido, se debe poner de presente a la Entidad que el plazo de liberación de lotes varía según el tipo de proceso, así:*

- ***Liberación Documental:*** *23 días hábiles para la emisión del certificado de liberación de lote.*
- ***Liberación por Análisis:*** *45 días hábiles para emitir el certificado o informe de análisis cuando se requieran pruebas de laboratorio.*
- ***Liberación Simplificada/Rápida (Vía Express):*** *5 días hábiles para la emisión del certificado.*

De acuerdo a lo señalado en la GUIA DE LIBERACIÓN DE LOTES DE VACUNAS, HEMODERIVADOS Y SUEROS DE ORIGEN ANIMAL Expedida por el INVIMA de fecha 2025-09-05.

De esta manera, teniendo en cuenta que:

*iii) El plazo de ejecución del contrato finaliza el día **05 de febrero de 2026**.*
iii) Los documentos para la liberación de los lotes de las vacunas nacionalizadas se radicaron el 29 de diciembre de 2025 ante el INVIMA.
iii) A la fecha de la presente comunicación, la documentación presentada aún se encuentra en proceso de estudio por parte de la autoridad competente.

Consideramos que existen argumentos significativos para prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de Un (1) mes, contado a partir de la vigencia actual del contrato, es decir, **hasta el día 05 de marzo de 2026**".

A la fecha, el único hito pendiente para la culminación integral de las obligaciones contractuales corresponde a la expedición de los certificados de liberación de lotes por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), trámite que resulta indispensable para el cierre técnico y financiero del contrato, de conformidad con lo previsto en la **"CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO"** y la obligación 5 contenida en el literal **"E. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" contenida en la "CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES"**.

Así las cosas, de acuerdo con la información suministrada por el contratista mediante comunicación del pasado 19 de enero de 2026, y con base en la experiencia institucional en procesos análogos, los tiempos de respuesta del INVIMA varían según el tipo de liberación aplicable (documental, por análisis o vía express), pudiendo extenderse hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles o más cuando se requiere análisis de laboratorio.

En el presente caso, los inmunobiológicos nacionalizados durante el mes de diciembre de 2025 continúan en trámite de liberación ante dicha autoridad, circunstancia que no es atribuible a la gestión del contratista, quien ha adelantado de manera oportuna y completa las actuaciones a su cargo, ni a la Secretaría Distrital de Salud, sino que obedece a actuaciones propias de un

tercero con competencia legal exclusiva (INVIMA).

Si bien los productos ya se encuentran físicamente en el centro de acopio de la SDS y han superado las etapas de recepción, retiro y nacionalización, la imposibilidad de contar aún con los certificados de liberación de lotes impide concluir formalmente la ejecución contractual dentro del plazo inicialmente pactado.

Por lo anterior, y considerando que el término de ejecución del contrato finaliza el próximo cinco (05) de febrero de 2026, resulta técnicamente procedente y necesario prorrogar el plazo de ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, permitir la culminación de los trámites ante el INVIMA y asegurar un cierre financiero adecuado del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni generación de costos adicionales para la Entidad.

Esta situación constituye una causa objetiva, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, que justifica la prórroga solicitada, en atención a los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, se solicita prorrogar el plazo de ejecución por UN **(01) MES** adicional**,** con el fin de que se pueda concluir el trámite ante el INVIMA y se adelanten los procesos administrativos correspondientes para realizar el pago a la AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A. NIVEL 2., por los servicios prestados en el marco de este contrato. *(…)*

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la justificación emitida desde la supervisión es viable realizar la Prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR. 8473242 del 2025.

6. Que la cláusula veinte del mencionado contrato dice que *"NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II."*

7. En consecuencia, las partes suscribirán la presente prorroga conforme a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR. 8473242 del 2025 por el término de un (1) mes, comprendido entre el seis (06) de febrero de 2026 y hasta el cinco (05) de marzo del 2026.

SEGUNDA: El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la prórroga No. 1 y presentarlos a la entidad a través de la plataforma SECOP II.

TERCERA: Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato y sus anexos.

CUARTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

QUINTA: El presente documento se perfecciona con la aprobación en SECOP II de las partes, será aplicada a partir de su publicación y para su ejecución requiere la expedición y la aprobación de garantías.

SEXTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2026	**Número Ingreso** **202601100014**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL			
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Estado Ingreso**	**APROBADO**	Fecha Estado 12/02/2026
			Tipo Ingreso	Ingreso x Compra OPS	
Proveedor		ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD	Documento de Entrega	ORDEN	
	NIT	800091074	Número Doc Entrega		Fecha Doc Entrega 09/02/2026
Tipo de contrato		DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO	Dependencia Destino	010000	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Número de contrato		RE-0002-2025 Fecha de contrato 12/06/2025	Funcionario recibe		CC 30330333 ANA CRISTINA CEBALLOS BUITRAGO

Observaciones: LEGALIZACIÓN ORDEN COMPRA RE-0002-2025; ADQUISICION INMUNOBIOLOGICOS FACTURA N° APO25-00015965, APO25-00016093 Y APO25-00015933

Item	Elemento	Descripción Elemento	Unidad Medida / D	Forma Farmaceutica	Cantidad	Fecha Vence	Lote	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	11620000380035	(FFDS) VACUNA NEUMO 23 VALENCIAS	DOSIS / DOSIS		65000	20/11/2026	Z008485	$41.544,76	$2.700.409.400,00
2	11620000380029	(FFDS) VACUNA ANTIRRABICA HUMANA	2,5UI/0,5ML DE WISTAR RABIES / POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE		1370	30/06/2027	Y1C36D4	$43.443,90	$59.518.143,00
3	11620000350002	(FFDS) INMUNOGLOBINA ANTIRRABICA HUMANA (INMUNOGLOBULINA MINIMO 95%. ATICUERPOS VIRUS DE LA RABIA MINIMO 150UI. PROTEINA HUMANA 100-170MG)	FRASCO / DOSIS		1535	26/03/2028	P100828097	$198.795,96	$305.151.798,60
4	11620000350002	(FFDS) INMUNOGLOBINA ANTIRRABICA HUMANA (INMUNOGLOBULINA MINIMO 95%. ATICUERPOS VIRUS DE LA RABIA MINIMO 150UI. PROTEINA HUMANA 100-170MG)	FRASCO / DOSIS		1	26/03/2028	P100828097	$198.780,10	$198.780,10

Total grupo 116: **$3.065.278.121,70**

TOTAL ELEMENTOS **$3.065.278.121,70**

RESUMEN CONTABLE

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
1-5-10-60-0001	Medicamentos, vacunas y Dispositivos médicos	$3.065.278.121,70	$0,00
1-9-08-01-0001	En administración	$0,00	$3.065.278.121,70
	TOTALES:	**$3.065.278.121,70**	**$3.065.278.121,70**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2026	**Número Ingreso** **202601100014**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL			
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Estado Ingreso**	**APROBADO**	Fecha Estado 12/02/2026
			Tipo Ingreso	Ingreso x Compra OPS	
Proveedor		ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD	Documento de Entrega	ORDEN	
	NIT	800091074	Número Doc Entrega		Fecha Doc Entrega 09/02/2026
Tipo de contrato		DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO	Dependencia Destino	010000	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Número de contrato		RE-0002-2025 Fecha de contrato 12/06/2025	Funcionario recibe		CC 30330333 ANA CRISTINA CEBALLOS BUITRAGO
Observaciones:		LEGALIZACIÓN ORDEN COMPRA RE-0002-2025; ADQUISICION INMUNOBIOLOGICOS FACTURA N° APO25-00015965, APO25-00016093 Y APO25-00015933			

AL ENERAL
SUBDIREC IES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 153 de fecha 17-ABR-2026

"Por la cual se prorroga un encargo, se concede una licencia no remunerada a una servidora pública de la Secretaría Distrital de Salud y se realizan unos encargos"

EL DIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 2149 del 03 de diciembre de 2021, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria Distrital de Salud, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución 143 del 13 de abril de 2026, se concedió permiso remunerado a la servidora pública DIANA MARCELA WALTEROS ACERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.931.298, quien desempeña el empleo denominado Subdirector Técnico Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud por el periodo comprendido entre el 14 y el 17 de abril de 2026.

Que durante el mencionado periodo se realiza el encargo de funciones del empleo denominado Subdirector Técnico Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, a la Servidora Pública LIBIA JANET RAMÍREZ GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.857.036.

Que se hace necesario prorrogar el encargo de funciones del empleo denominado Subdirector Técnico Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, a la Servidora Pública LIBIA JANET RAMÍREZ GARZÓN por los días 18 y 19 de abril de 2026.

Que mediante formato debidamente diligenciado de fecha 14-04-26, la servidora pública DIANA MARCELA WALTEROS ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.931.298, quien desempeña el empleo denominado Subdirector Técnico Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud, solicita licencia no remunerada de carácter ordinario, a fin de atender asuntos personales, desde el 20 de abril al 18 de mayo de 2026, correspondiente a diecinueve (19) días hábiles.

Que durante su ausencia solicita se encargue del empleo denominado Subdirector Técnico Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, a las siguientes servidoras públicas:

- DIANE MOYANO ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No. 20.715.939, quien desempeña el empleo denominado Profesional Especializado Área Salud Código 242, Grado 24, de la Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva, de la Secretaría Distrital de Salud, por los periodos comprendido entre el 20 y

"Por la cual se prorroga un encargo, se concede una licencia no remunerada a una servidora pública de la Secretaría Distrital de Salud y se realizan unos encargos"

el 27 de abril y del 05 de mayo al 18 de mayo de 2026.

- LIBIA JANET RAMÍREZ GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.857.036, quien desempeña el empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud, por el periodo comprendido entre el 28 de abril y 4 de mayo de 2026.

Que la necesidad de conceder dicha licencia no remunerada de carácter ordinario o de su prórroga, deberá elevarse por escrito al nominador, acompañada de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera (Art. 2.2.5.5.5. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017).

Que es necesario aclarar que un empleado se encuentra en licencia ordinaria cuando transitoriamente se separa del ejercicio de su cargo y sin remuneración. Hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos, los cuales podrán prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más, siempre que exista causa justificada a juicio del nominador.

Que, de acuerdo con lo anterior, el interesado suscribe su petición como servidor público y atendiendo sus razones y justificaciones personales el Director de Gestión de Talento Humano, de acuerdo a la delegación conferida por el nominador, autoriza la presente licencia no remunerada.

Que, durante la licencia no remunerada, la servidora pública no pierde dicha calidad.

Que la normatividad vigente señala que, durante las licencias no remuneradas de carácter ordinario, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado. A los empleados en licencia les está prohibida cualquier actividad que implique intervención Política (Parágrafo del Art. 2.2.5.5.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017). La licencia no puede ser revocada por el nominador que la concede, pero puede en todo caso renunciarse por el beneficiario.

Que el Decreto 648 de 2017, establece en su Artículo 2.2.5.5.3 que las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en: 1. **No remuneradas: 1.1. Ordinaria**. 1.2. No remunerada para adelantar estudios 2. Remuneradas: 2.1 Para actividades deportivas. 2.2 Enfermedad. 2.3 Maternidad. 2.4 Paternidad. 2.5 Luto.

Que en el presente caso, y de acuerdo a las posibilidades que ofrece la norma, la licencia solicitada debe ser considerada como licencia no remunerada de carácter ordinario (numeral 1.1, del numeral 1 del Artículo 2.2.5.5.3 del Decreto Nacional 648 de 2017) la cual se define legalmente de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.5 Licencia ordinaria. *La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles*

al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador."

Que, revisados los requisitos contemplados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Secretaría Distrital de Salud, la Dirección de Gestión del Talento Humano certifica que las servidoras públicas DIANE MOYANO ROMERO y LIBIA JANET RAMÍREZ GARZÓN, cumplen con los requisitos para asumir el encargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar el encargo de las funciones del empleo denominado Subdirector Técnico Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud, hasta el día 19 de abril de 2026, a la servidora pública LIBIA JANET RAMÍREZ GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.857.036, sin desvincularse de las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conceder licencia no remunerada de carácter ordinario a la servidora pública DIANA MARCELA WALTEROS ACERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.931.298, quien desempeña el empleo denominado Subdirector Técnico Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud, por el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 18 de mayo de 2026, correspondiente a diecinueve (19) días hábiles, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar del empleo denominado Subdirector Técnico Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, por el periodo comprendido entre el 20 y el 27 de abril y el 05 de mayo al 18 de mayo de 2026, a la Servidora Pública DIANE MOYANO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.715.939, sin desvincularse de las funciones del empleo del cual es titular.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 153 de fecha 17-ABR-2026

"Por la cual se prorroga un encargo, se concede una licencia no remunerada a una servidora pública de la Secretaría Distrital de Salud y se realizan unos encargos"

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar del empleo denominado Subdirector Técnico Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud, por el periodo comprendido entre el 28 de abril y el 4 de mayo de 2026, a la servidora pública LIBIA JANET RAMÍREZ GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.857.036, sin desvincularse de las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO QUINTO. - Durante la licencia, la servidora pública beneficiaria no podrá desempeñar otros empleos dentro de la administración pública, ni contratar con entidades oficiales la prestación de servicios profesionales, ni intervenir en actividades partidistas. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considera como falta disciplinaria.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar a las Servidoras Públicas, DIANA MARCELA WALTEROS ACERO, DIANE MOYANO ROMERO y LIBIA JANET RAMÍREZ GARZÓN, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Al vencimiento de la licencia, el servidor público debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no reasume sus funciones, incurrirá en abandono del cargo.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 17-ABR-2026

Firmado digitalmente por Jose Elias Guevara Fragozo

JOSE ELIAS GUEVARA FRAGOZO
Dirección de Gestión del Talento Humano

C.C. 051000 - Hoja de vida

Elaboró: Diana Marcela Correa Cuartas – Contratista DGTH
Reviso: Freddy Barrera Díaz
Freddy Barrera Díaz

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN DE AVANCE Y EJECUCION DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 8473242 DE 2025 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

PERIODO DEL INFORME:

Desde: 06/11/2025
Hasta: 18/02/2026

DATOS GENERALES

CONTRATISTA:	***AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2***
IDENTIFICACION:	NIT No. 901.480.825 – 6
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06/11/2025
OBJETO:	"Contratar la Nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas."
VALOR INICIAL:	**"(…) SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESOS ($63.997.022) M/CTE.,** IVA INCLUIDO y todos los demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado (…)."
PLAZO INICIAL:	"(...)TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.(....)"
SUPERVISOR:	" (...)La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA CÓDIGO 68 GRADO 06 Y EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS CÓDIGO 68 GRADO 06 y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad(...)"

NOVEDADES CONTRACTUALES:	**PRORROGA No. 1:** Aprobada en la plataforma transaccional SECOP II el día 05 de febrero de 2026 en la cual se estableció: **"PRIMERA: - PRORROGAR** por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR. 8473242 del 2025 por el término de un (1) mes, comprendido entre el seis (06) de febrero de 2026 y hasta el cinco (05) de marzo del 2026."
FECHA DE INICIO:	Seis (06) de noviembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	Cinco (05) de marzo de 2026. Según novedad contractual.
PLAZO FINAL:	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal. Según Novedad Contractual
VALOR FINAL:	**"(…) SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESOS ($63.997.022) M/CTE.,** IVA INCLUIDO y todos los demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado (…)."

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES: Se está dando cumplimiento de las mismas.

Nota: Inmunobiológicos adquiridos bajo la Orden de Compra FFDS-RE-0002 de 2025:

a) LINEA PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA – SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS:

Neumococo 23 valencias 65.000 dosis. (APO25-00015965)

b) LINEA ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO-ETOZ, DIRECCIÓN EPIDEMIOLOGÍA ANÁLISIS Y GESTIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD COLECTIVA - SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

Vacuna Antirrábica Humana 1.370 dosis (APO25-00016093)
Inmunoglobulina Humana Anti Rábica 1.536 viales (APO25-00015933)

ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESARROLLADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO.

OBLIGACIONES (Las estipuladas en la minuta del contrato)	**AVANCE ACTIVIDADES** (Desarrolladas en el periodo objeto del informe - referente a la obligación)	**EVIDENCIAS O SOPORTE** (Con respecto a la actividad desarrollada y donde reposan)
1.Garantizar la nacionalización de biológicos y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas e inmunoglobulinas. Para lo cual, deberá tramitar licencias, permisos especiales, traducción y apostillado de los documentos a que hubiere lugar, ante las entidades responsables y competentes.	Se realiza el proceso de Nacionalización de los inmunobiológicos adquiridos en el siguiente orden: • Inmunoglobulina Antirrábica Humana APO25-00015933 • Neumococo 23 APO25-00015965 • Vacuna Antirrábica Humana APO25-00016093 Soportan esta obligación con: Con la relación de gastos (pagos a terceros) El tramite de registro de importación ante el Mincomex y registros y vistos buenos ante el INVIMA.	• Factura FEEW-2023 página 4 del radicado N. 2026-ER-31489. • Relación de gastos página 5 del radicado N. 2026-ER-31489. • Comprobante de pago de registro de importación MINCOMERCIO y E INVIMA página 43 y 44 del radicado N. 2026-ER-31489. • Factura FEEW -2027 página 49 del radicado N. 2026-ER-31489. • Relación de gastos página 50 del radicado N. 2026-ER-31489. • Comprobante de pago de registro de importación MINCOMERCIO y E INVIMA página 61,62 y 63 del radicado N. 2026-ER-31489. • Factura FEEW-2028 página 94 del radicado N. 2026-ER-31489. • Relación de gastos página 95 del radicado N. 2026-ER-31489. • Comprobante de pago de registro de importación MINCOMERCIO y E INVIMA página 131, 132 y 133 del radicado N. 2026-ER-31489. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
2. Realizar y pagar la liberación de las guías aérea de las vacunas e inmunoglobulinas que ingresan al país, requeridos a través del apéndice No 2 del Convenio de Cooperación No 275 de 2011, celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Organización Panamericana de la Salud, para lo que se deberá verificar los documentos que soportan la mercancía, realizar la clasificación de la misma en el arancel aduanero,	Soportan esta obligación con: La liberación de las guías y el pago de las tarifas aeroportuarias. • Inmunoglobulina Antirrábica Humana APO25-00015933 • Neumococo 23 APO25-00015965	• Factura de liberación de la guía 992-18174332 DHL No. IMP-34054 página 8 y soporte de pago página 9 del radicado N. 2026-ER-31489. • APO25-00015933 - REQ25-00004226 - Inmunoglobulina Antirrábica Humana COL_SDS_CSL

presentar la declaración de importación anticipada ante la DIAN, pagar los impuestos arancelarios a que haya lugar y realizar la solicitud de levante y el retiro de mercancía de la zona de aduanas.	• Vacuna Antirrábica Humana APO25-00016093 El trámite de cartas de autorización de retiro de las guías Y la orden de compra de cada inmunobilogico:	• Guía AWB 992-18174332 página 16 del radicado N. 2026-ER-31489. • Carta de autorización retiro guía AWB:992-18174332 • Factura de liberación de la guía AWB 074-04229805 MENZIES No. FCGO140050 página 54 y soporte de pago página 57 del radicado N. 2026-ER-31489. • APO25-00015965_ REQ25-00004871 Vacuna PNEUMO 23 COL_SDS_MSD • Carta de autorización retiro guía AWB 074-04229805 • Guía AWB 074-04229805 página 64 del radicado N. 2026-ER-31489. • Factura de liberación de la guía AWB 057-57826576 MENZIES No. FCGO139945 página 98 del radicado N. 2026-ER-31489. • APO25-00016093-REQ25-00004870-Vacuna Antirrábica VEROCELL SANOFI - COL SDS • Carta de autorización retiro de guía AWB 057-57826576 • Guía AWB 057-57826576 página 107 del radicado N. 2026-ER-31489. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
3.Estar presente en el Aeropuerto El Dorado los días de llegada de los productos para retirar las vacunas e inmunoglobulinas importadas dentro de las primeras veinticuatro (24) horas posteriores al arribo al Aeropuerto El Dorado, para garantizar la cadena de frío de las vacunas e inmunoglobulinas que requieren refrigeración e impedir su traslado a la zona aduanera por	Soportan esta obligación con: El trámite de cartas de autorización de retiro de las guías Soporte de recepción y entrega en el aeropuerto y centro de acopio de la SDS de los inmunobiológicos nacionalizados.	• Carta de autorización retiro guía AWB:992-18174332 • Guía de Recepción Aeropuerto y SDS # 22646835BOG Inmunoglobulina Antirrábica página 45 del radicado N. 2026-ER-31489.

tratarse de una nacionalización bajo modalidad de entrega urgente o descargue directo, (actividad realizada por el perfil operativo solicitado en el Numeral C. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE).	• Inmunoglobulina Antirrábica Humana APO25-00015933 • Neumococo 23 APO25-00015965 • Vacuna Antirrábica Humana APO25-00016093	• Carta de autorización retiro guía AWB 074-04229805 • Guía de Recepción Aeropuerto y SDS # 22644661 BOG Neumococo 23 página 88 del radicado N. 2026-ER-31489. • Carta de autorización retiro de guía AWB 057-57826576 • Guía de Recepción Aeropuerto y SDS # 22644667BOG Vacuna antirrábica página 134 del radicado N. 2026-ER-31489. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
4.Realizar la nacionalización de las vacunas e inmunoglobulinas que ingresan al país, bajo la modalidad de entrega urgente o descargue directo, entendiéndose esta como la nacionalización de mercancías en las bodegas de la aerolínea en el Aeropuerto dentro de las 24 horas siguientes al arribo de la mercancía (Fecha y hora del manifiesto de carga). Para esto el documento de transporte debe estar consignado como Descargue Directo.	Soportan documentación bajo la modalidad de entrega urgente o descargue directo La liberación de las guías y el pago de las tarifas aeroportuarias. • Inmunoglobulina Antirrábica Humana APO25-00015933 • Neumococo 23 APO25-00015965 • Vacuna Antirrábica Humana APO25-00016093 Cartas de remisión de documentos de embarque de OPS	• Remisión documentos de embarque APO25-00015933 página 36 del radicado N. 2026-ER-31489. • Guía AWB 992-18174332 página 16 del radicado N. 2026-ER-31489. • Remisión documentos de embarque APO25-00015965 página 87 del radicado N. 2026-ER-31489. • Guía AWB 074-04229805 página 64 del radicado N. 2026-ER-31489. • Remisión documentos de embarque APO25-00016093 página 124 del radicado N. 2026-ER-31489. • Guía AWB 057-57826576 página 107 del radicado N. 2026-ER-31489. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
5.Pagar la liberación de lotes al INVIMA (según corresponda, como trámite tipo documental mediante	Soportan los comprobantes de pago ante el INVIMA	• Comprobante de pago INVIMA páginas 14 Y 15

análisis de muestras) de las vacunas que ingresan al país, requeridos a través del apéndice No 2 del Convenio de Cooperación No 275 de 2011, celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Organización Panamericana de la Salud; y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 22392 de 23 de Julio de 2010, el artículo 4° de la Ley 399 de 1997 literales A,B,C y D , y la Resolución 2024057944 del 18 de diciembre de 2024, según sea aplicable, con el fin de obtener la autorización del INVIMA para la distribución de los biológicos a nivel nacional, radicando ante el INVIMA los documentos requeridos, incluyendo el protocolo resumido de producción, el certificado de liberación de origen y demás exigidos; y entregar de manera inmediata, una vez expedidos, los certificados de liberación de lote para cada inmunobiológico nacionalizado a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud.	Soportan el certificado de liberación de cada inmunbiológico: • Certificado de liberación No. FR-202505638-D1 Inmunoglobulina antirrábica humana APO25-00015933 • Certificado de liberación No. FR-202505639-D1 vacuna Neumococo 23 APO25-00015965 • Certificado de liberación No. FR-202505641-D1 vacuna antirrábica humana. APO25-00016093 Soportan los documentos de cada inmunobiológico adquirido INVOICE, PAKING LIST, CERTIFICADO DE ANALISIS, CERTIFICADO DE SEGURO Y REMISION DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE OPS	del radicado N. 2026-ER-31489. • Certificado de liberación de lotes (páginas 10,11,12 Y 13) del radicado N. 2026-ER-31489. • Documentación: INVOICE, PAKING LIST, CERTIFICADO DE ANALISIS, CERTIFICADO DE SEGURO Y REMISION DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE OPS (página 20-35) • Declaración de importación 032025002183472-4 (página 18-19) del radicado N. 2026-ER-31489. • Comprobante de pago INVIMA página 59 del radicado N. 2026-ER-31489. • Certificado de liberación de lote, página 58 del radicado N. 2026-ER-31489. • Documentación: INVOICE, PAKING LIST, CERTIFICADO DE ANALISIS, CERTIFICADO DE SEGURO Y REMISION DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE OPS (página 77-86) del radicado N. 2026-ER-31489. • Declaración de importación 032025002166741-9 página 75-76 del radicado N. 2026-ER-31489. • Comprobante de pago INVIMA página 105 del radicado N. 2026-ER-31489. • Certificado de liberación de lote página 101-104 del radicado N. 2026-ER-31489. • Documentación: INVOICE, PAKING LIST, CERTIFICADO DE ANALISIS, CERTIFICADO DE SEGURO Y

		REMISION DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE OPS (página 111-123) del radicado N. 2025-ER-05743. • Declaración de importación 032025002165569-3 página 109-110 del radicado N. 2026-ER-31489. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
6.Elaborar los registros y declaraciones de Importación relacionadas con el descargue de vacunas e inmunoglobulinas, y si es el caso realizar el pago de depósito aduanero.	Soportan la elaboración de registros de importación para cada inmunobiológico. Soportan declaración de importación para cada inmunobiológico. • Inmunoglobulina Antirrábica Humana APO25-00015933 • Neumococo 23 APO25-00015965 • Vacuna Antirrábica Humana APO25-00016093	• Registro de importación (página 39-42) y declaración de importación 032025002183472-4 (página 18-19) del radicado N. 2026-ER-31489. • Registro de importación (página 68-71) y declaración de importación 032025002166741-9 (página 75-76) del radicado N. 2026-ER-31489. • Registro de importación (página 126-130) y declaración de importación 032025002165569-3 (página 109-110) del radicado N. 2026-ER-31489. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
7. Inspeccionar y validar externamente el embalaje en el cual llega el biológico (caja o contenedor en mal estado, mojado o abierto) y las temperaturas en el registrador exterior de las vacunas e inmunoglobulinas importadas, previo a su traslado a los cuartos fríos de la Secretaría Distrital de Salud o el lugar que esta última le indique. (actividad realizada por el perfil operativo solicitado en el Numeral C. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE).	Soportan las actas de arribo diligenciadas por cada Químico Farmacéutico tanto de elite como de la SDS. Soportan las curvas de temperaturas de cada contenedor donde llego cada inmuobiológico • Inmunoglobulina Antirrábica Humana APO25-00015933 • Neumococo 23 APO25-00015965	• Confirmación de arribo_ Inmunoglobulina Antirrábica Humana APO25-00015933 página 7 del radicado N. 2026-ER-31489. • Curvas de temperatura Inmunoglobulina Anti-Rábica Humana • Confirmación de arribo_ Neumococo23 APO25-00015965 página 52 del radicado N. 2026-ER-31489. • Curvas de temperatura Vacuna Pneumo 23.pdf

	• Vacuna Antirrábica Humana APO25-00016093	• Confirmación de arribo Vacuna antirrábica APO25-00016093 página 97 del radicado N. 2026-ER-31489. • Curvas de temperatura Vacuna Antirrábica. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
8.Cumplir Y mantener las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO, literal D) CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Cumple con la entrega de los inmunobiológicos nacionalizados en las instalaciones del centro de acopio de la SDS. Para lo cual soporta Guía de recepción de cada inmunobiologico Y informe de recepción de cada inmunobiológico. • Inmunoglobulina Antirrábica Humana APO25-00015933 • Neumococo 23 APO25-00015965 • Vacuna Antirrábica Humana APO25-00016093	• Guía de Recepción Aeropuerto y SDS # 22646835BOG Inmunoglobulina Antirrábica página 45 del radicado N. 2026-ER-31489. • Informe de Recepción inmunoglobulina antirrábica • Guía de Recepción Aeropuerto y SDS # 22644661 BOG Neumococo 23 página 88 del radicado N. 2026-ER-31489. • Informe de Recepción Pneumo 23 • Guía de Recepción Aeropuerto y SDS # 22644667BOG Vacuna antirrábica página 134 del radicado N. 2026-ER-31489. • Informe de Recepción Antirrábica Humana Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
9. Contar con un Plan de Contingencia o emergencia ante cualquier novedad, para eventos en que no se pueda realizar la entrega en el lugar, fecha y hora programada; garantizando la adecuada custodia, manejo, almacenamiento, transporte y reportar de forma inmediata las novedades ocurridas durante el transporte y entrega de los biológicos a los referentes técnicos (este plan debe ser entregado con la suscripción del acta de inicio).	La SDS entrego a la AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2 los documentos requeridos para realizar el trámite aduanero así: a) Poder por parte de la SDS para realizar las acciones y procedimientos necesarios y pertinentes para la nacionalización y tramite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas, b) Poder VUCE, c) Autorización para el tratamiento de datos personales, d) Formato	• Mandato Aduanero • Formato Conoc. y vista Cliente • Acta de Posesión No. 031 de 2024 Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.

	conocimiento del cliente, e) Acta de posesión No 031 del Secretario de Despacho	
10.Notificarse de actos administrativos, cuentas adicionales, liquidaciones adicionales, interponer recursos y reclamos, solicitar devoluciones, y desarrollar todos los trámites contemplados en el Código de Aduanas, en cumplimiento de la normatividad aduanera vigente, incluyendo los Decretos 1165 de 2019 y 0659 de 2024.	Cumple: el vehículo en el cual fueron trasladados los biológicos cumplen con las condiciones técnicas señaladas, se aplicó lista de verificación del vehículo por parte de los profesionales del centro de acopio de la SDS en cada entrega. Adicionalmente se anexan los informes de recepción por parte del centro de acopio de la SDS	• Lista de Chequeo Vehículo FFDS Inmunoglobulina • Informe de Recepción inmunoglobulina antirrábica • Lista de Chequeo Vehículo FFDS NEUMO 23 • Informe de Recepción Pneumo 23 • Lista de Chequeo Vehículo FFDS -Antirrabica • Informe de Recepción Antirrábica Humana.pdf Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
11. Dar cumplimiento con lo descrito en el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones 2015 en lo referente al tomo 7 cadena de frio y El Decreto 2200 de 2005, así como la Resolución 1403 del 2007 y la Resolución 3690 del 2016 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Cumple: Certifican plan de contingencia ante novedad en el vehículo transportador y almacenamiento en Cuartos fríos.	• Certificación Plan de contingencia FFDS_2026. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
12. Llevar a cabo oportunamente todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato	Realizan las actividades en el marco del Manual técnico administrativo del PAI para el cuidado, almacenamiento y transporte de los inmunobiológicos nacionalizados. Soportan toda la documentación y los procesos para dar cumplimiento al objeto del contrato y a su vez realizan la entrega de facturas. • Inmunoglobulina Antirrábica Humana APO25-00015933 • Neumococo 23 APO25-00015965 • Vacuna Antirrábica Humana APO25-00016093	• Lista de Chequeo Vehículo FFDS Inmunoglobulina • Informe de Recepción inmunoglobulina antirrábica • Lista de Chequeo Vehículo FFDS NEUMO 23 • Informe de Recepción Pneumo 23 • Lista de Chequeo Vehículo FFDS -Antirrábica • Informe de Recepción Antirrábica Humana.pdf • INGRESO_INMUNOBIOLOGICOS_OPS ALMACEN • Informe de gestión nacionalización biológicos inmunoglobulina, neumococo y contra la rabia y Facturas - Contrato No. 8473242 de 2025

		Radicado N. 2026-ER-31489. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WITE SAS NIVEL 2:

Se deja constancia que el contratista **AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WITE SAS NIVEL 2,** a la fecha de expedición del presente informe no ha recibido ningún pago, por concepto de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 8473242 vigencia 2025.

Anticipo y forma de amortización: N.A

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES

Con base en las Planillas integradas de Autoliquidación de Aportes ____ Certificación del Revisor Fiscal ___ Representante Legal _X__ , presentadas por el CONTRATISTA **AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WITE SAS NIVEL 2**, para el trámite de pago (s) durante la ejecución, se verifica la correcta relación entre las sumas cotizadas y el monto pagado, por lo que dio cumplimiento a sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y 1753 de 2015, Decretos 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, cuando correspondan, y demás normas que las reglamenten o complementen.

RIESGOS DEL CONTRATO: En la siguiente tabla se registra e informa el estado de los riesgos de ejecución, reportados en la matriz de riesgos de los estudios previos al corte de este informe:

Nº	***Descripción del Riesgo***	***¿Se materializo el riesgo? (Marque con una X)***		***Observaciones (Describa la(s) causa(s) por las cuales se materializo el riesgo)***
		SI	***NO***	
3	*Pérdida de información física o magnética*		*x*	
4	*Entrega por parte del contratista para la ejecución del contrato de información errada o desactualizada*		*x*	
5	*Extensión del plazo, en caso de que el contrato sea ejecutado en tiempos*		*x*	

	distintos a los inicialmente pactados por circunstancias no imputables a las partes			
6	*Cambios en el equipo de trabajo*		*x*	
7	*Posibles circunstancias o eventos sobrevinientes de fuerza mayor o de caso fortuito.*		*x*	

- *El presente informe da cumplimiento a lo citado en la ISO 9001:2015, en relación con el numeral 8.4.*

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

MARCELA MARTINEZ CONTRERAS
Subdirectora de Acciones colectivas
Supervisora

Diane Moyano R.

DIANE MOYANO ROMERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
Supervisora (E)

Elaboró: Wilmer Acevedo – referente técnico.

Camila Márquez – referente técnico. Firmado digitalmente por ANDREA CAMILA MARQUEZ NOSSA

Mayerli Porras -referente administrativo. Firmado digitalmente por Mayerli Porras

Revisó: Diana Ayala- Coordinadora PAI.

Nicolas Quintero-Referente jurídico. Nicolás Quintero Pérez Firmado digitalmente por Nicolás Quintero Pérez Fecha: 2026.05.12 15:19:47 -05'00'